
Informe sobre la desaparición de tres jóvenes coruñeses el 24 de marzo de 1973

Cátedra de Derechos Humanos
y Poderes Públicos de la UPV



Giza Eskubideen eta
Botere Publikoen Katedra
Cátedra de Derechos
Humanos y Poderes Públicos



24 de marzo de 2018

Por encargo de:
Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación

Euskadi, bien común

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

Índice

Presentación	5
I. Historia del caso	7
1. Introducción	8
2. Los tres jóvenes coruñeses	10
3. Las primeras informaciones periodísticas sobre la desaparición	10
3.1. La Voz de Galicia, 6 de abril de 1973	10
3.2. ABC, 22 de abril de 1973	11
3.3. La Vanguardia Española, 29 de abril de 1973	12
3.4. ABC, 29 de mayo de 1973	13
3.5. El diario Sud-Ouest	13
4. Las octavillas	13
5. Las crónicas del ABC en los meses siguientes	16
5.1. ABC, 1 de junio de 1973	16
5.2. ABC, 8 de septiembre	16
5.3. ABC, 27 y 26 de diciembre de 1973	17
5.4. ABC, 3 de enero de 1974	19
5.5. ABC, 5 de enero de 1974	19
5.6. ABC, 6 de enero de 1974	19
5.7. ABC, 8 de enero de 1974	19
5.8. ABC, 10 de enero de 1974	20
6. La lucha de Coral Rodríguez	20
6.1. Pregunta en el pleno del senado a Mayor Oreja 24 marzo de 1999	20
6.2. Proposición no de ley en el Parlamento Vasco, 3 de febrero de 2005	21

7.	Los reportajes de El Mundo	22
7.1.	El crimen más oculto de ETA por A. Rojo, 17 de junio de 2001	22
7.2.	Los tres gallegos desaparecidos, otro gran misterio de ETA, 11 julio 2005	23
7.3.	Documental. “El crimen más oculto de ETA” I y II de El Mundo TV, emitido por A3	24
II.	Análisis jurídico	27
1.	Introducción	28
2.	Jurisdicción competente	29
3.	Hitos del sumario (1973-1975)	29
3.1.	Año 1973	29
3.2.	Año 1974	30
3.3.	Año 1975	35
4.	Garantías del proceso debido: examen del sumario de 1974	38
4.1.	Actuación en Francia	38
4.2.	Actuación de las autoridades españolas	39
III.	Una síntesis: recomendaciones finales	41
	Bibliografía y otras fuentes	44

Presentación

El presente Informe parte de un encargo realizado por la Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación (Lehendakaritza, Gobierno Vasco) a la Cátedra de Derechos Humanos y Poderes Públicos de la Universidad del País Vasco (UPV/EHU) en el marco del programa de actividades del año 2017. Dicho programa incluía la continuación de una línea de investigación sobre casos emblemáticos de vulneraciones de los derechos humanos en un contexto de motivación política en Euskadi que, de esta forma, alumbraba un segundo informe que sigue al que ya se confeccionó sobre la desaparición de Eduardo Moreno Bergaretxe¹.

Como se podrá comprobar, no son muchas las certezas en torno a este caso, más allá del hecho indubitado de la propia desaparición de José Humberto Fouz, Jorge Juan García y Fernando Quiroga, mantenida dolorosamente en el tiempo durante más de cuatro décadas. La incertidumbre sobre las circunstancias que rodearon lo ocurrido, sobre la suerte que corrieron los tres jóvenes y, por supuesto, sobre su actual paradero, sigue acompañando a sus familias como una herida abierta y sigue pesando, como una losa, en el legado de graves violaciones de derechos humanos que quedan aún pendientes en nuestro país.

El presente informe no puede aspirar a proporcionar la respuesta que el derecho a la verdad demandaría –que está demandando– en justicia; pero sí puede –debe– servir de llamada de atención, actualizada, sobre un caso de la máxima gravedad que reclama acción. Un Estado social y democrático de derecho debe continuar la búsqueda y afanarse por mantener una ventana de esperanza para que la verdad algún día emerja. Este informe debería contribuir, a modo de aldabonazo, a que una tal pretensión se materialice y cobren nuevo impulso los esfuerzos por hacer luz. De cualquier manera, el informe debería servir, al menos, para contribuir a un mayor conocimiento y reconocimiento social, político e institucional de un caso de triple desaparición que pese a su gravedad ha tendido a estar especialmente oculto y ausente en el debate sobre violaciones de derechos humanos en nuestro país.

Lo intrincado de los hechos, no obstante, aconsejaba que la estructura del Informe fuera menos analítica y más descriptiva. La enorme confusión que reina entre las fuentes y sus hipótesis subyacentes ha determinado que la prioridad sea describir qué se sabe, y qué no, con un esfuerzo por no interpretar ni atenuar las contradicciones de los indicios allí donde una tal interpretación no tiene suelo racional para su desenvolvimiento. La recopilación de las piezas periodísticas y otros materiales documentales sobre el caso aspira así a ordenar el estado de la cuestión con sus certezas y contradicciones. La mitad del informe, en su extensa primera parte, recoge por tanto la cronología del caso a la que sigue, en una segunda parte, la descripción de la actividad judicial centrándose, como foco principal, en el sumario abierto tras la desaparición. Una serie de consideraciones en torno a la jurisdicción competente para juzgar los hechos son hechas a modo de pórtico para desgranar los hitos del sumario. Este apartado se cierra con una serie de reflexiones en torno a la actuación de las autoridades en la investigación de las desapariciones, actuación en la que, debe subrayarse desde un principio, no se vislumbra el celo deseable ni exigible ante hechos de la extraordinaria gravedad a los que se refiere este informe.

La segunda parte incluye algunas consideraciones más técnicas sobre cuestiones jurídicas pero se ha decidido restringir su alcance y relegarlo a las notas a pie de página² priorizando la claridad y la vocación divulgadora que este Informe pretende cultivar. El Informe finaliza con una síntesis y algunas recomendaciones y el listado de bibliografía y otras fuentes utilizadas.

El informe ha sido elaborado fundamentalmente por Bertha Gaztelumendi, quien se ha ocupado del apartado de los hechos y en buena medida del análisis del sumario. Enara Garro ha supervisado y orientado los aspectos jurídicos con la colaboración de Laura Yanguas y Leire Garrastatxu. Jon-M. Landa se ha encargado de la dirección y coordinación del conjunto del Informe.

1 CÁTEDRA DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS DE LA UPV-EHU, *Informe sobre el caso Pertur: estado actualizado de la cuestión*, Eusko Jauriaritza/Gobierno Vasco, 2017 (disponible on line en <http://www.katedraddhh.eus>).

2 Notas que enlazarían de forma natural con las reflexiones sobre procedibilidad, punibilidad, prescripción, amnistía, etc, ya plasmadas en –y en buena parte comunes a– el *Informe sobre el caso Pertur: estado actualizado de la cuestión*, Eusko Jauriaritza/Gobierno Vasco, 2017.

I Historia del caso

1. Introducción

El relato de la desaparición de los tres jóvenes coruñeses, residentes en Irun, José Humberto Fouz Escobero, Jorge Juan García Carneiro y Fernando Quiroga Veiga se ha ido construyendo a lo largo de los años, fundamentalmente, a través de informaciones periodísticas, informaciones procedentes de confidentes policiales o declaraciones de ex miembros de ETA que han sido reflejadas en los medios de comunicación o en publicaciones.

El origen de la información de las primeras crónicas de los diarios ABC y La Vanguardia es de “fuentes propias” tal y como apunta el diario madrileño, o bien de fuentes de las que se deduce, o se dice vagamente que proceden de confidentes de la policía o de informadores a ese medio. En algún caso también se hace alguna referencia remota a las investigaciones de la gendarmería o de la policía francesa e incluso a informaciones de testigos presenciales sin que, a día de hoy, se haya podido comprobar su validez.

Según consta en el sumario 1/1974, el periodista del diario ABC, Alfredo Semprún, se negó ante el Juez a revelar sus fuentes aduciendo razones de seguridad para sus informantes, por lo que quedaron en reserva la procedencia de las informaciones con la que fue elaborando sus piezas periodísticas.

La versión periodística más extendida, la que ha llegado hasta hoy, es la que sostiene que los tres jóvenes gallegos fueron a Biarritz o a San Juan de Luz a ver la película “*El último tango en París*” la tarde del 24 de marzo de 1973. Después tomaron una copa en un bar entre San Juan de Luz y Biarritz donde un grupo de refugiados políticos los confundieron con policías españoles, les agredieron y los introdujeron en un coche. Después los secuestraron, torturaron y mataron. Nunca más se ha sabido de ellos y nunca se han encontrado sus cuerpos.

La primera noticia sobre el suceso localizada por este equipo de investigación nos lleva al diario *La Voz de Galicia*, del 6 de abril de 1973. No obstante, será el diario ABC el que a los pocos días refleje en sus páginas la desaparición de los tres jóvenes gallegos y, en lo sucesivo, capitalice la cobertura periodística del caso, de manera destacada.

Lo cierto es que las informaciones que el diario madrileño, ABC, fue publicando sobre este hecho se convirtieron más adelante en el referente sobre el que se edificó el relato que ha quedado acuñado y que ha servido de base para reproducir y ampliar las versiones sobre la desaparición también en otros medios.

Sin embargo, no ha habido ninguna fuente oficial que confirmara la versión de los hechos proporcionada por el ABC, según aseguraba la sobrina de Humberto Fouz, Coral Rodríguez, al periodista Florencio Domínguez³.

Todas las informaciones periodísticas han señalado a ETA como responsable del crimen, sin embargo, ETA nunca ha asumido la autoría de la desaparición y muerte de los tres jóvenes gallegos, residentes en Irun; pero tampoco ETA ha desmentido nunca su participación en los hechos.

Por otra parte, los dos sumarios abiertos en torno a la misteriosa desaparición tampoco han revelado ninguna información que aclarase lo ocurrido después de que a José Humberto Fouz Escobero, Jorge Juan García Carneiro y Fernando Quiroga Veiga se les viera por última vez en Irun, la tarde de un 24 de marzo de 1973.

El primer sumario fue abierto en el Juzgado de San Sebastián, en enero de 1974, tras ser admitida la querrela de las tres familias que acusan a Tomás Pérez Revilla de homicidio, asesinato y robo, y a quienes fueran los autores que participaron en los hechos. Se cerró el 17 de abril de 1975 con el Auto que lo declara concluso “sin que se haya dirigido el procedimiento contra persona alguna determinada”⁴.

El magistrado instructor no juzgó pertinente dar trámite a las peticiones de solicitar una investigación judicial de los hechos en Francia planteadas por el procurador de la familia. Tampoco accedió a las solicitudes de la parte querellante de interrogar a las personas que habían sido señaladas como implicadas, tanto en la prensa de la época como en el Boletín nº 46 de la Comisaría General de Investigación Social de la Dirección General de Seguridad, sobre la desaparición y muerte de los tres jóvenes de A Coruña.

3 DOMINGUEZ, F. “Cadáveres en el armario de ETA” LA VANGUARDIA. 30 abril 2000.

4 Auto del Juez Antonio Salinas Yanes que declara concluso el sumario 1/1974.

La hipótesis que apuntaba a ETA como autora de los hechos quedó sin investigar. No obstante, tampoco se inició ninguna otra línea de investigación que hubiera podido proporcionar una explicación alternativa a dicha desaparición, tal y como se sugiere en la documentación aportada al sumario⁵.

Coral Rodríguez recuerda de esta manera su lectura al diario *La Opinión A Coruña*:

“Lo leí y me cayó el alma al suelo. No había casi nada. Un artículo de ABC y unas diligencias para llamar a Revilla y peticiones del procurador detrás de las cuales el juez siempre contestaba con un ‘no ha lugar’. Se cerró sin más”⁶.

Años después, en 1999, Coral Rodríguez llevó el caso al Senado. A través de una pregunta parlamentaria interpelló al Ministro de Interior, Mayor Oreja quien se comprometió a investigar la desaparición.

Asimismo, tras la comparecencia de la sobrina de Humberto Fouz en el Parlamento Vasco, en 2005, esta cámara, aprobó una proposición no de ley que instaba el Gobierno Vasco a “facilitar las medidas necesarias para localizar e identificar los cadáveres de las personas desaparecidas a manos de ETA”⁷. Sin embargo, tampoco ninguna de las dos actuaciones en las distintas cámaras aportó luz a lo sucedido.

José Humberto Fouz Escobero, Jorge Juan García Carneiro y Fernando Quiroga Veiga fueron reconocidos como Víctimas del Terrorismo, tal y como consta en el listado de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del terrorismo.⁸ También han sido condecorados con “La Gran Cruz de reconocimiento civil a las Víctimas del Terrorismo” el 24 de noviembre de 2000.⁹

Las iniciativas políticas llevadas a cabo por la sobrina de Humberto Fouz y una denuncia interpuesta por los responsables de EL MUNDO TV, que aportaron nuevos datos sobre dónde podrían estar enterrados los cadáveres de los tres jóvenes, impulsaron la reapertura del caso en el año 2005. La Audiencia Nacional se hizo cargo de este nuevo sumario bajo la instrucción del Juez Fernando Andreu.

A principios de 2006, Coral Rodríguez logró hablar personalmente con el Juez Andreu, quien le explicó que estaban pendientes de informes policiales, pero la sobrina de Humberto quedó desilusionada, *“Mi impresión es que no se hizo nada”¹⁰.*

El caso se cerró en noviembre de 2006 sin que haya trascendido ninguna información relacionada con este último sumario. La propia Coral Rodríguez fue la primera sorprendida, cuando hace pocos meses conoció de una manera indirecta el archivo de la causa, ya que en su día no fue informada de ello¹¹.

El jueves 19 de octubre de 2017, Coral Rodríguez respondió a una llamada telefónica del equipo de la Cátedra de Derechos Humanos y Poderes Públicos de la UPV/EHU.

El motivo era concertar una cita para una entrevista en los próximos días que sirviera para documentar la investigación. Coral se mostró interesada y también aportó información que actualizaba la situación judicial del caso. Según relató, este año (2017), cuando supo que el juzgado encargado del caso “Naparra” había solicitado una Comisión Rogatoria a Francia, se dirigió a la Dirección de Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional con el fin de conocer si al mismo tiempo se había solicitado información sobre el caso de Humberto, Jorge y Fernando o bien, si se podría solicitar. En esa instancia le hicieron saber que el caso de la desaparición de los tres jóvenes gallegos había sido archivado en noviembre de 2006.

Finalmente nos trasladó que “ahora que ETA está por disolverse bien podrían dar información sobre el paradero de su tío Humberto y sus dos amigos, tal y como han hecho en Irlanda, tras el Acuerdo de Viernes Santo, con la creación de una comisión independiente que busca a través de informaciones anónimas los restos de las personas desaparecidas”.

5 Véase Informe de la Dirección General de la Guardia Civil, en el apartado relativo a los hitos del sumario.

6 ROMERO, S. “El crimen más oscuro de ETA” LA OPINIÓN A CORUÑA. 24 abril 2017.

7 EFE. “La emoción de una diputada del PSE-EE logra el consenso de la Cámara vasca para aprobar una iniciativa”. EL MUNDO. 3 de febrero de 2005.

8 Ministerio de Interior. “Fallecidos Terrorismo Indemnizados Ministerio Interior” Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

9 “Concedida a Lluç la Gran Cruz de Sanidad”. EL PAÍS. 25 de noviembre de 2000.

10 ROMERO, S. Op. Cit.

11 Conversación telefónica con Coral Rodríguez Fouz, 19 de octubre de 2017.

2. Los tres jóvenes coruñeses

José Humberto Fouz¹² nació en A Coruña el 28 de septiembre de 1943. Estaba soltero, tenía treinta años en el momento de la desaparición y trabajaba de intérprete en la Agencia de Transportes “Traffic S. A.” de Irun. Vivía en casa de su hermana Isabel y su cuñado José Cesáreo Ramírez Ponte, en Irun, desde hacía dos años.

Cursó estudios de idiomas que perfeccionó en Inglaterra, Bélgica, Francia, Suiza, y Suecia. En esos países obtenía contratos de trabajo que le permitían permanecer un tiempo para avanzar en el conocimiento de esas lenguas. “Así consiguió adquirir los necesarios conocimientos para expresarse en francés, inglés, italiano, alemán y ruso continuando el perfeccionamiento de estos dos últimos en un piso particular del barrio de Alza –el alemán– y en la Academia Edwards, de la calle Urbietta, de San Sebastián –el ruso–”. Gracias al conocimiento de idiomas accedió a trabajar en la empresa Traffic S. A. como intérprete del departamento comercial. “Puesto de trabajo del que tuvo conocimiento a través de su hermano político Don José Cesáreo Ramírez Ponte”. Obtenía un sueldo de 25.000 ptas. mensuales. Adquirió un vehículo Austin 1.300, matrícula C-2143-B.

Fernando Quiroga Veiga¹³, 26 años, había nacido en A Coruña el 9 de abril de 1947. Amigo de Humberto Fouz, le había solicitado que le buscara un trabajo en Irun. Era soltero y trabajaba en la Agencia de Aduanas “Carlos Llanos” de esa ciudad cuando desapareció. Llevaba un año viviendo en Irun.

Jorge Juan García Carneiro había nacido en A Coruña el 4 de septiembre de 1949, tenía veintitrés años. Era soltero y de profesión administrativo. Jorge había llegado a Irun hacía dos meses a la espera de encontrar un empleo que “se lo iba a proporcionar el cuñado del compareciente¹⁴”.

Estos dos últimos también vivían en la casa de la hermana de su amigo José Humberto Fouz, en Irun.

3. Las primeras informaciones periodísticas sobre la desaparición

3.1. LA VOZ DE GALICIA, 6 de abril de 1973

La primera información sobre la desaparición de los tres jóvenes gallegos, Fernando Quiroga Vega, José Humberto Fouz Escobero y Jorge Juan García Carneiro, localizada por este equipo de investigación, es la de La Voz de Galicia del viernes, 6 de abril de 1973¹⁵.

Su titular destaca: “*Tres jóvenes coruñeses, residentes en Irun, desaparecidos*” y el subtítulo señala que “*Desde el día 24 de marzo no se tienen noticias de ellos*”. En la crónica se afirma que “vinieron a colocarse a esta ciudad guipuzcoana. El primero trabaja en una agencia de aduanas, el segundo en una empresa de transportes y el tercero, amigo de los anteriores, vino a Irun a buscar trabajo”.

En la crónica realizada con información de la agencia CIFRA, se informa de que viajaban en coche matriculado en Coruña-2143-B y se especula “que bien han podido sufrir un accidente en un lugar poco frecuentado, o que pasaron a Francia a cualquier lugar próximo a la frontera”.

12 QUERRELLA por homicidio, asesinato y robo contra Tomás Pérez Revilla y contra las personas autoras de los hechos criminales. Juzgado de San Sebastián. 7 de enero de 1974.

13 QUERRELLA. Op. Cit.

14 Certificado de Atestado de la Comisaría de Policía de Irun de 17 de abril de 1973. Diligencias Previas. Sumario 1/1974. Juzgado de Instrucción nº 3 de San Sebastián.

15 CIFRA. Tres jóvenes coruñeses, residentes en Irun, desaparecidos. LA VOZ DE GALICIA. 6 de abril de 1973.

Según esta crónica, los dos días anteriores, (4 y 5 de abril) “los servicios de la Gendarmería francesa de La Corniche realizaron una inspección por la costa, ante la posibilidad de que el vehículo hubiera podido caer al mar. Los resultados hasta la fecha han sido infructuosos y está prevista también la actuación de un grupo de submarinistas para bucear por las aguas irunesas-francesas”.

Este diario confirma que las familias se pusieron en contacto con la Policía de Irun. “El padre de Fernando, Jaime Quiroga afirmó al periódico que el sábado, 24 de marzo, su hijo le había llamado por teléfono, sobre las tres de la tarde, le dijo que acababa de terminar el trabajo y que se iba al cine. Al parecer, Fernando había dicho a una de las secretarías de la empresa que se iba al cine, con sus otros dos amigos, a Francia”.

La crónica se cierra con la referencia a la visita que hicieron recientemente los tres jóvenes a A Coruña, “La última vez que estuvieron en La Coruña fue los días 18 y 19 de marzo, aprovechando “el puente”. Hicieron el viaje en un automóvil marca Austin 1.300 de color blanco, matrícula C 2143-B propiedad de Humberto Fouz. En este mismo vehículo se supone que se hayan podido desplazar a Francia”.

3.2. ABC, 22 de abril de 1973

Este texto periodístico es el inicio de un relato de los hechos que se va a ver desarrollado y reforzado en posteriores crónicas del diario ABC y de otros medios impresos de la época. Es también donde, por primera vez, se acusa a cinco refugiados políticos de la desaparición.

“*Tres jóvenes españoles desaparecidos*” es el titular de la crónica de ABC correspondiente al 22 de abril de 1973, firmada por Alfredo Sempérn¹⁶.

“La policía del vecino país busca a tres jóvenes españoles dados por desaparecidos tras haber cruzado la frontera al solo objeto de asistir a una determinada sesión cinematográfica”, continúa el texto citado.

En el cuerpo del texto se afirma que “según nuestras fuentes, los investigadores franceses habrían establecido que los tres jóvenes desaparecidos (...) al salir de la sala cinematográfica, y ya de regreso a su lugar de residencia, antes de cruzar la frontera decidieron tomar unas copas en un bar de San Juan de Luz, donde se encontraban varios de los llamados ‘refugiados políticos’, en estado de visible embriaguez. Al comprobar que los recién llegados eran españoles, ‘los refugiados políticos’ empezaron a insultarles, llegando a las manos, adquiriendo la pelea carácter de tal gravedad que obligó a los asistentes a la misma a intervenir. El dueño del bar decidió cerrar el establecimiento. Y ya en la calle, los contendientes prosiguieron agrediendo-se, recibiendo –al decir de los testigos– una gran paliza los tres jóvenes españoles”.

La noticia identifica a los agresores y observa que el origen de la información es del propio diario. Señala que en el grupo agresor se encontraban, “siempre según nuestras fuentes, CEFERINO ARÉVALO, alias El Ruso, miembro de ETA, recientemente refugiado en Francia por haber desertado del Ejército cuando cumplía su servicio militar en Vitoria; MANUEL MURUA, alias El Casero; PRUDENCIO SUDUPE, alias El Pruden, ex seminarista; JESÚS DE LA FUENTE, recién llegado a Francia huido, tras haber conducido el camión en que Eustaquio¹⁷ trasladó la dinamita robada del polvorín, y SABINO ACHALANDABASO, alias Savin, que resultó ser el que, haciéndose pasar por periodista francés, recibía todos los encargos y directrices que “Txikia” transmitía a la organización durante el secuestro de Don Felipe Huarte”.

El cronista indica que la policía francesa habría llamado a declarar a los cinco señalados, “al parecer, estos citados individuos están siendo estrechamente interrogados por la Policía francesa, ya que existen abundantes testimonios de que la última vez que en que se vio con vida a los tres jóvenes desaparecidos fue en el momento en que eran víctimas de los citados, entre otros más”.

Por último, añade que “tanto en La Coruña, en Bilbao como en Irun y San Sebastián, el tema de estas desapariciones está en la calle y, de un momento a otro, se espera que la Policía francesa dé la versión oficial sobre los hechos establecidos que recogemos hoy a título de rumor”.

Llama la atención que “a título de rumor” se identifiquen los autores de esa pelea con precisión y acompañados de datos que, muy probablemente, solo se hubieran podido obtener a través de fuentes policiales.

16 SEMPRÚN, A. “Tres jóvenes españoles. Desaparecidos”. ABC. 22 de abril de 1973.

17 Eustaquio Mendizabal, Txikia muerto por los disparos de la Policía dos días antes en Bilbao, el 19 de abril.

ABC no revela la procedencia de sus informaciones. Las denomina “nuestras fuentes”, pero apunta a las investigaciones de la policía francesa como el origen de la descripción que de lo ocurrido se hace en la crónica. También, según el periodista existen “abundantes testimonios” que vieron con vida por última vez a los tres gallegos cuando eran víctimas de las supuestas agresiones de los refugiados citados.

Dos días después, el mismo cronista, en este mismo diario informa de que “no hay noticias de los tres jóvenes españoles desaparecidos” pero insiste en que “se espera que de un momento a otro autoridades galas faciliten alguna información oficial”¹⁸.

Lo cierto es que nunca se han llegado a conocer las informaciones recabadas por la policía gala sobre este caso. El Juez que instruyó el Sumario abierto en 1974 tras la Querrela impuesta por los familiares de los tres desaparecidos, a pesar de la insistencia de la parte denunciante, no consideró oportuno solicitar a las autoridades judiciales francesas la apertura de una investigación judicial¹⁹.

3.3. LA VANGUARDIA ESPAÑOLA, 29 de abril de 1973

El diario La Vanguardia Española, el 29 de abril de 1973, incluye una crónica titulada, “*Sin noticias de los tres gallegos agredidos en Francia*”, en la que da una versión distinta de lo que supuestamente ocurrió.

La narración de los hechos del diario catalán resulta más confusa comparada con la interpretación descriptiva y detallada del suceso que hace el ABC en la que, además, se permite señalar a los autores, como ya ha quedado anotado.

La Vanguardia refiere la existencia de dos palizas distintas: una sería la agresión a los tres gallegos en un bar de San Juan de Luz por refugiados políticos y, la otra, posterior a esta, se trataría de “otra posible gran paliza sin testigos”, según destaca el periódico.

El texto sostiene que “sí se ha podido saber que fueron objeto de una agresión en un bar de San Juan de Luz. Esta agresión ha sido reconocida por alguno de los elementos que participaron en la misma, que la califican de ‘les hemos hinchado la cara’”. Pero más adelante *La Vanguardia Española* puntualiza que “se cree, no obstante, que con posterioridad, debieron ser objeto de otra gran paliza, en lugar apartado y sin testigos, posiblemente de consecuencias funestas para los gallegos”²⁰.

“Los agresores del bar, según testigos presenciales, eran españoles refugiados políticos en Francia y, al parecer, están identificados por la policía”, escribe ese mismo medio.

La Vanguardia Española asegura que la Gendarmería abrió una investigación a solicitud de las familias de los desaparecidos. Fruto de ella, añade, “la policía gala ha reconocido que hubo una pelea entre franceses, con probabilidad de que interviniera algún refugiado vasco español, pero que los agredidos fueron los tres marinos franceses, a consecuencia de acusar estos a los primeros de estar dándose la gran vida a costa del dinero de ETA”.

La Vanguardia, no obstante, matiza que “según se ha podido confirmar en esta capital, esta agresión es distinta y anterior a la de los tres jóvenes coruñeses”.

La misma crónica señala la posibilidad de que los miembros de ETA confundieran al empleado de la agencia de Aduanas con un funcionario policial o con un funcionario del grupo de especialistas de aduanas de la Guardia Civil.²¹

18 SEMPRUN, A. “Aún no hay noticias de los tres jóvenes españoles desaparecidos”. ABC. 24 de abril de 1973.

19 SUMARIO 1/74 Juzgado de San Sebastián.

20 LOGOS “Sin noticias de los tres gallegos agredidos en Francia”. LA VANGUARDIA. 29 de abril de 1973.

21 LOGOS. Op. Cit.

3.4. ABC, 29 de mayo de 1973

De desaparecidos a asesinados por ETA: Las octavillas.

La siguiente información sobre la desaparición no llegará hasta un mes después, el 29 de mayo de 1973. El diario ABC se hace eco de unas octavillas en las que “Acusan a la ETA de asesinar a los tres trabajadores gallegos desaparecidos”. Según esa información son “Octavillas distribuidas en los buzones del País Vasco francés y firmadas por los trabajadores españoles”²².

Subraya el escrito del ABC que “los diarios y la radio de Bayona han reproducido el texto acusatorio de las octavillas”. La fuente de información citada por el diario es la Agencia EFE.

El texto anterior, párrafo a párrafo, se publicó el mismo día (29 de mayo 1973) en La Voz de Galicia²³.

3.5. El diario *Sud-Ouest*

Este equipo investigador ha consultado el diario SUD-OUEST, periódico de referencia de la época en el País Vasco francés, sin que haya encontrado en este el reflejo de tales octavillas, ni en la fecha señalada ni en los días anteriores y posteriores a esta.

Tampoco ha localizado en este mismo medio, información alguna relacionada con la desaparición de los tres jóvenes gallegos a pesar de tratarse de una noticia de transcendencia y, por tanto, es de suponer que debería haber sido publicada en las páginas del diario más destacado de la región. Hemos comprobado que otras noticias relacionadas con los refugiados políticos vascos o acciones de ETA de la época tienen espacio en el diario. Sin embargo, como decimos, no ha habido ninguna referencia al caso de la desaparición en los números del diario francés consultados, de 25 marzo 1973 a 17 de enero de 1974.

4. Las octavillas

En la documentación del sumario se hallan incluidas seis octavillas. Incluimos las partes más significativas de su contenido que también han sido objeto de atención en el informe de la Dirección General de la Guardia Civil al Juez Instructor²⁴.

1ª OCTAVILLA *(De fecha cercana al 28 de mayo de 1973)*

Título: “Dos meses de silencio: sesenta días de oprobio”

(...) “fueron asaltados por un comando de ETA encabezado por un tal Galparsoro, de Oñate, lugarteniente de “Txikia” y compuesto por: MANUEL MURUA ALBERDI “El Casero”; JOSE DE LA FUENTE IRURETA-GOYENA; CEFERINO AREVALO IMAZ “El Ruso”; SABINO ACHALANDABASO, “Sabin”; y PRUDENCIO SUDUPE AZCUE “El Pruden”. A consecuencia de esta agresión, no se ha vuelto a saber nada de los tres jóvenes”.

En el texto se incluyen críticas al gobierno, la iglesia, la prensa, partidos políticos. Y se hacen las siguientes proclamas: *No a la opresión racista, no a la discriminación étnica, no al desprecio, la burla y el insulto. No está firmado.*

22 EFE. “Acusan a la ETA de asesinar a los tres trabajadores gallegos desaparecidos” ABC. 29 de mayo de 1973.

23 EFE. “Los tres gallegos desaparecidos en Francia fueron asesinados por ETA” LA VOZ DE GALICIA. 29 de mayo de 1973.

24 Informe de la dirección General de la Guardia Civil al Juez Instructor, 29 de abril de 1974. Documentación incluida en el sumario 1/1974

2ª OCTAVILLA *(De fecha cercana al 25 de julio de 1973, día de Santiago)*

Título: "Se cumplen CUATRO MESES ya desde el brutal asesinato de TRES JOVENES TRABAJADORES gallegos".

ANUNCIAMOS:

Que el español Ceferino Arévalo "El Ruso", fue el dirigente del comando asesino de ETA. (...) Ha contado cómo mientras estaban en "El Caserio" provocaron a los tres jóvenes y los atacaron a la salida.

Que el coche Morris 1.100 en el que viajaban las víctimas lo está utilizando la ETA con matrícula falsa. Esto lo afirma Pedro Alquiza Leizarreta "El Quepa", que se dedica a disc jockey, el cual se muestra muy orgulloso de su participación en los hechos.

Que el gobierno francés pidió un informe y ese informe lo ha redactado un policía francés que cobra de la nómina de ETA. Lo mismo que nosotros puede comprobar la noticia cualquiera que vaya al bar "Mingo".

Firmado: TRABAJADORES ESPAÑOLES

3ª OCTAVILLA

Título: El día 24 de septiembre se cumplen SEIS MESES desde que desaparecieron los tres jóvenes trabajadores gallegos en Francia, en el bar "La Licorne"

"Son cómplices de asesinato la Autoridades francesas que no han tomado ningún tipo de medida para esclarecer los hechos, para detener a los culpables y mucho menos para juzgarlos, mientras ellos se pasean tranquilamente en el coche de sus víctimas que circula con la matrícula Z-0978-B.

Son cómplices las Autoridades españolas que no exigen de las francesas la protección de sus súbditos contra los atropellos de que son objeto por los teóricos 'efugiados políticos' (en realidad terroristas a sueldo) separatistas vascos.

Cómplices también los jefes católicos españoles, los propagandistas de las facciones laborales y políticas que aprovechan cualquier suceso para hacer demagogia y, sin embargo, ahora están callados."

Firmado TRABAJADORES ESPAÑOLES

4ª OCTAVILLA *(7 meses después, octubre de 1973)*

Título: "Absolutamente comprobado el asesinato".

Estos son los hechos comprobados con toda exactitud:

"Cuando en la tarde del 24 de marzo, nuestros tres compañeros trabajadores se encontraban cantando canciones de la tierra en el bar LA LICORNE, un grupo de españoles pertenecientes a la organización terrorista ETA, que también se encontraban allí, los insultaron y pretendieron obligarles a que callaran, ofendiendo a ESPAÑA y golpeándolos salvajemente.

Como consecuencia de las bárbaras palizas recibidas, quedaron malheridos los tres; la ferocidad y el odio de los agresores llegó hasta arrancar un ojo a uno de nuestros amigos.

Inmediatamente, los componentes del comando de ETA, al mando del tristemente célebre maleante profesional PEREZ REVILLA, decidió su desaparición para no dejar huellas de su fechoría, por lo que a continuación los asesinaron con toda frialdad e hicieron desaparecer a los cadáveres."

Firmado: TRABAJADORES ESPAÑOLES

5ª OCTAVILLA (ya ocho meses, noviembre 1973)

Sin título.

“El 24 de marzo de 1973 pasará a la historia de la convivencia nacional, con el triste nombre de LA NOCHE DEL ODIO RACISTA, pues, en ella, tres jóvenes trabajadores gallegos fueron asesinados porque ¡cantaban canciones de la tierra!, en un bar de la localidad francesa de San Juan de Luz.

Ningún otro móvil que ODIO, insensatez bestial, pudo ser el agente que desató la salvaje agresión de que fueron objeto por parte de un grupo de terroristas de ETA que se encontraban allí. Agresión que terminó con el frío asesinato “liquidación” fue la palabra que empleó Tomás Pérez Revilla jefe del comando, de los tres trabajadores apaleados y mutilados por sus atacantes.”

Firmado: TRABAJADORES ESPAÑOLES

6ª OCTAVILLA (24 de diciembre de 1973)

Título: *“9 meses desde que sus hijos fueron asesinados”.*

“Fueron asesinados por cantar, por ser españoles y por ser trabajadores. Si hubieran sido jugadores Biarritz, si hubieran hecho cola ante los cines de la indecencia, si hubieran sido separatistas, nada les hubiera pasado.

Pero la justicia no solo la pintan con balanza.

También lleva una espada para los que asesinan.”

Firmado: TRABAJADORES ESPAÑOLES

7ª OCTAVILLA (Sin fecha)

Título: *“Tres jóvenes trabajadores gallegos ASESINADOS en FRANCIA por manifestarse ESPAÑOLES”.*

“Juan Humberto Fouz Escobedo (28 años), Jorge Juan García Carneiro (23 años), Fernando Quiroga Veina (25 años). Fueron cobarde y salvajemente asesinados el 24 de marzo de 1973 en San Juan de Luz (Francia) por un numeroso grupo de fanáticos españoles de ETA²⁵.”

25 Se han reproducido los nombres como aparecen en el original

5. Las crónicas del ABC en los meses siguientes

Volviendo a los artículos de la prensa española, es necesario señalar que, a partir de este momento, es decir, tras estas primeras crónicas que hemos presentado, todas las informaciones tanto del diario ABC como de todos aquellos medios impresos que traten el caso, acusan a ETA del asesinato y posterior desaparición de los cuerpos de los tres gallegos, con distintas versiones de los hechos. Pero, en ellas, no encontraremos noticias de las investigaciones policiales ni ninguna explicación oficial de lo ocurrido.

5.1. ABC, 1 de junio de 1973

En la crónica del diario ABC que lleva por título “No se ha investigado rigurosamente el paradero de tres españoles en Francia”²⁶ del 1 de junio de 1973, Alfredo Semprún, en la línea de lo publicado hasta el momento, amplía la información de lo que presuntamente aconteció a José Humberto Fouz Escobero, Jorge Juan García Carneiro y Fernando Quiroga Veiga, el 24 de marzo de 1973.

Este artículo aporta nuevos datos. Por un lado, se asegura que uno de los tres jóvenes recibió golpes mortales durante la pelea y por otro, se dice que luego, con el fin de evitar testigos de los hechos, mataron a sus otros dos compañeros y los desaparecieron junto con el coche propiedad de los gallegos.

Acusa a “los Galparsoro²⁷, Murua, De La Fuente, Sodupe, etc” de ser los autores de los hechos relatados, que según el periodista permanecen “tranquilos sin que nadie haya indagado rigurosamente sobre dónde, cómo y cuándo se deshicieron de los cadáveres de sus víctimas. Pues, aunque por lo que hemos llegado a saber, solo uno de los tres agredidos recibió, en el lugar de los hechos, golpes necesariamente mortales, parece indudable que sus asesinos eliminaron, asimismo, más tarde, a sus dos compañeros en evitación de posibles testigos, haciéndolos desaparecer junto con el coche en que viajaban”.²⁸

También da algún detalle sobre el bar, describiéndolo como “uno de los pocos establecimientos de bebidas que, durante gran parte de la noche, permanecen abiertos en San Juan de Luz, al borde de la carretera”.

5.2. ABC, 8 de septiembre de 1973

El 8 de septiembre de 1973, ABC publica una entrevista realizada al padre de Fernando Quiroga por el cronista A. Semprún. El padre de Fernando Quiroga Veiga había recibido una llamada telefónica anónima en la que se anunciaba que los tres jóvenes estaban vivos.²⁹

Escribe Semprún que tuvieron conocimiento de la llamada recibida por Jaime Quiroga Campo de manera inesperada: “Nos enteramos casualmente. Una voz desconocida había llamado por teléfono al domicilio paterno de uno de los tres jóvenes gallegos desaparecidos desde el pasado 24 de marzo (...)”

—“(…) ¿Es usted el señor Quiroga, padre de Fernando? (...)”

—“Le llamamos —añadió después esa voz— para que sepa usted que su hijo está vivo”.

—Oiga, pero si dice la prensa que ha muerto...

—No haga usted caso. Su hijo y sus dos amigos están vivos y pronto tendrán ustedes noticias de ellos más concretas.

(*madrugada del 13 de agosto*)

26 SEMPRUN, A. “No se ha investigado rigurosamente el paradero de tres españoles en Francia”. ABC. 1 de junio de 1973.

27 Galparsoro no formaba parte del grupo agresor en la crónica anterior de A. Semprún.

28 SEMPRUN, A. Op. Cit.

29 SEMPRUN, A. “Renace el misterio sobre la desaparición de tres jóvenes gallegos en Francia”. ABC. 8 de septiembre de 1973.

5.3. ABC, 27 y 26 de diciembre de 1973

Esta crónica y la del día anterior se convertirán en el referente de posteriores trabajos periodísticos.

La información, que ha sido tomada como referencia del caso de los tres gallegos desaparecidos para los trabajos periodísticos que se sucederán a partir de este momento, es la correspondiente al 27 de diciembre de 1973, publicada en el ABC y firmada como hasta ahora por A. Semprún.

Esta extensa crónica supone un salto cualitativo desde el punto de vista de los datos y del detalle de la información que se aporta. El origen de la información es de “fuentes propias” del diario madrileño. Está redactada en un estilo interpretativo y utiliza numerosos adjetivos para narrar los supuestos hechos.

Tomás Pérez Revilla es acusado en este artículo de haber disparado “contra la nuca de las dos indefensas víctimas (Jorge Juan García Carneiro y Fernando Quiroga Veiga) su flamante ‘Firbird’, enterrando posteriormente sus cuerpos en los alrededores de la granja Sarre, que la organización continúa explotando en las cercanías de la localidad de Saint Palais”³⁰.

Semprún también acusa a Pérez Revilla de haber asesinado a José Humberto Fouz Escobero y a renglón seguido describe el efecto que estos hechos habrían provocado en la organización. Según el cronista los supuestos asesinatos acentuaron “aún más, si ello era posible, las diferencias existentes entre sus asesinatos, desde que la Policía española acabara con las criminales aventuras del ‘Txikia’³¹. (...) Ni la Anai-Artea representada por su presidente Telesforo Monzón, ni los restantes miembros de la citada ‘Embata’, podrían estar de acuerdo con aquella absurda canallada”.

En la crónica del día anterior³², Semprún asevera que “nuestros informadores se ratificaron en lo que hace meses ya nos habían afirmado. Los tres jóvenes gallegos, José Humberto Fouz, Fernando Quiroga y Jorge Juan García, fueron víctimas de los asesinatos que en Madrid cometieron el horrible magnicidio”³³.

Relata que uno de los tres murió en el curso de la reyerta en el “Bar-Garni” de San Juan de Luz, cuando al regresar de Biarritz, “unos 8 pistoleros a sueldo de ETA, completamente borrachos, empezaron a insultar al darse cuenta que los tres recién llegados eran de nuestra nacionalidad. El valiente gallego murió a consecuencia de un botellazo que le destrozó el parental derecho, provocándole abundante salida de masa encefálica”.

El cronista mantiene que los otros dos “fueron secuestrados durante algunos días en la granja que la organización posee en Saint Palais, hasta que no sabiendo qué hacer con ellos a fin de tratar de borrar toda pista sobre lo ocurrido ante las autoridades francesas, Tomás Pérez Revilla tomó la rápida decisión de ajusticiarlos”³⁴.

Semprún asegura que Tomás Pérez Revilla “personalmente” les disparó en la nuca y dispuso la desaparición de los cuerpos enterrándoles por allí. En cuanto al cuerpo de Humberto Fouz, según lo narrado por Semprún, este habría sido arrojado a la bahía de San Juan de Luz, a primeras horas de la madrugada del 25 de marzo, horas después de su asesinato, “utilizando para ello la lancha propiedad de ETA, matriculada en Bayona nº1694 y que lleva pintado el nombre de *Dragón*”. El periodista especifica que su propietario era “Lucio Ochoantesana, más conocido por ‘Luken’, quien a tenor de las informaciones que obtuvimos, fue el encargado de arrojar el cuerpo del joven gallego en medio del mar.”

Volviendo a la crónica del día 27 de diciembre, Semprún reconoce y critica que las autoridades francesas estuvieran trabajando sobre otra investigación, la de “los tres marineros franceses” de la que se hacía eco La Vanguardia española y que está recogida, más arriba, en este informe.

El redactor del ABC partiendo de que en la reyerta primeramente muere Fouz, y que para tratar de tapan este crimen deben de “eliminar” también a sus dos compañeros explica que “tarde o temprano se llegaría

30 SEMPRUN, A. “La reaparición de Francisco Iturriz en la escena ‘Etarra’ inicio de la grave escalada en la violencia” El asesinato de los tres jóvenes gallegos continúa impune. ABC. 27 de diciembre de 1973.

31 Eustaquio Mendizabal murió por los disparos de la Policía española en Algorta, el 19 de 1973.

32 SEMPRUN, A. “Ha surgido una posible pista en Alsasua: el conductor de un camión pudo haber sido obligado a desviarse de su ruta por uno de los terroristas”. ABC. 26 de diciembre de 1973.

33 Se refiere al atentado que mató a Carrero Blanco, el 20 diciembre de 1973

34 SEMPRUN, A. Op. Cit.

a conocer lo ocurrido, y en cualquier momento podían surgir las pruebas o los testimonios que pusieran en movimiento a las autoridades francesas, por el momento, aferradas a la oportuna ‘aparición’ en escena de una endeble investigación de aquellos ‘tres marineros franceses’, fruto de la mente amedrantada de los testigos, todos ellos sirvientes y mujeres al servicio del “Bar Garni” de San Juan de Luz, donde los borrachos pistoleros a sueldo de ETA asesinaron a nuestro compatriota nacido en La Coruña”.

Para concluir la crítica a la actuación policial francesa escribe que “Los franceses, por no desear complicaciones en una zona donde intervienen no pocos factores que podrían incidir en la tranquilidad a que aspiran en los despachos oficiales parisienses, se mantuvieron aferrados a la más inconsistente investigación policial que se recuerda en la historia de la eficiente fuerza de seguridad que dirige M. Marcellin”³⁵.

Arropa el reproche a las autoridades francesas con una conversación que el cronista mantuvo en Viena, durante el Congreso anual de Interpol con “uno de los más directos colaboradores del Ministerio de Interior francés” que asistía a la citada reunión. En esa ocasión “son imaginaciones, mi querido amigo. Imaginaciones y no otra cosa...” dice que les respondió dicho colaborador a las hipotéticas preguntas relacionadas con el caso de las desapariciones, formuladas por el periodista.

Como queda patente, en este artículo se incluyen datos de mucha concreción que, con probabilidad, solo pueden tener origen en las informaciones policiales o en las informaciones de confidentes de la policía. Llama la atención la utilización de expresiones como, “le destrozó el parental derecho, provocándole abundante salida de masa encefálica”, más propias de un lenguaje forense; o el de revelar el detalle de la marca del arma que, supuestamente, Revilla utilizó contra las víctimas.

Asimismo, cabe señalar que es la primera vez en que se habla del coche de los jóvenes desaparecidos.

El periodista reclama a la policía francesa que demuestre cuándo y cómo mató presuntamente Pérez Revilla a dos de los tres jóvenes y en qué forma y cuándo arrojó supuestamente Lucio Ochoantesa el cuerpo del tercero por la borda del ‘Dragón’, a la bahía de San Juan de Luz. También exige a las autoridades policiales francesas que localicen “el taller mecánico donde en el mes de junio fue desguazado el coche de los tres coruñeses”.

Asegura, igualmente, que “se llegó a cometer la imprudencia de seguir utilizando dicho vehículo, con la matrícula cambiada, durante largas semanas. Junto a que, olfateando el peligro, se dio la orden tajante de su total desguace”³⁶.

La crónica va más allá y se refiere a la fractura que el caso originó en “el mundillo”. Semprún asegura que se celebraron reuniones o asambleas, –aporta las fechas y lugares de estas. Y sostiene que en esas reuniones emergieron las diferencias entre el grupo de Monzón, Txillardegui y el padre Larzabal, quienes estaban “totalmente superados”, y entre quienes reclamaban “menos literatura y más acción”, grupo formado, al parecer, por Pérez Revilla, Múgica Arregui y Zabalde Romero, más conocido como ‘El Cabra’.

Semprún concluye esta densa y, a menudo, confusa información con un comentario asociado a la muerte de Eustaquio Mendizabal³⁷ con el que da a entender que su muerte fue posible gracias a la existencia de confidentes infiltrados en ETA y, probablemente, también a facilitadores de información de la que se había servido el cronista para confeccionar sus artículos.

Argumenta que la muerte del militante de ETA “había puesto en evidencia la traición asentada en el seno de ese ‘tan peculiar mundillo’, traición que para muchos se siguió evidenciando en los meses siguientes a tenor de la acertada actuación de nuestra policía.”

En esta nueva versión de los hechos, Semprún omite los nombres de los agresores citados en su información de 22 de abril de 1973 (Ceferino Arévalo, Manuel Murua, Prudencia Sodupe, Jesús de la Fuente y Sabino Achalandabaso), y acusa directamente a Tomás Pérez Revilla de ser el autor de la muerte de los tres jóvenes.

35 Ministro de Interior del Gobierno de George Pompidou.

36 En el Sumario 1/1974 consta un informe de la Dirección General de Seguridad en el que se recoge: “Hay que hacer constar que la circulación del Austin 1300 con otra matrícula Z-0978-B es falsa” en relación al vehículo de los tres desaparecidos y, sobre la barca llamada “Dragón”, añade que “se desconoce la utilización de la embarcación propiedad de ETA “en el supuesto asesinato de los jóvenes gallegos”.

37 Muerto por los disparos de la Policía en Algorta, el 10 de abril de 1973. Peixoto logra escapar.

5.4. ABC, 3 de enero de 1974

La siguiente aparición en prensa del caso nos lleva al mes de enero del año 1974. El día 3, ABC publica que los padres de Quiroga, Fouz y García están en San Sebastián para presentar ante el Juzgado de Instrucción de esa ciudad la demanda de la desaparición de sus hijos³⁸. Han pasado nueve meses desde la desaparición, el 24 de marzo.

Un día después, el 4 de enero de 1974, La Voz de Galicia entrevista en la Casa de Galicia de San Sebastián a Jaime Quiroga Campos y a Julio García Souza, padres de Fernando y Jorge, respectivamente. “Por lo menos queremos los cuerpos de nuestros hijos para llevarlos a enterrar a nuestra tierra” manifiesta Quiroga al periodista.

Declaran que “nosotros no sabemos nada más que lo que se ha publicado en los periódicos”. En este sentido, resulta llamativo que lo que responden los dos padres a lo largo de la entrevista sobre lo sucedido es una fiel reproducción de la versión de los hechos tal y como los describió Semprún en su crónica del 27 de diciembre de 1973³⁹.

5.5. ABC, 5 de enero de 1974

El 5 de enero de 1974, ABC publica la información procedente de la agencia CIFRA en la que se informa de la detención de Tomás Pérez Revilla en San Juan de Luz. “Considerado como jefe del Frente Militar de la V Asamblea de ETA ha sido conducido a Bayona para prestar declaración”⁴⁰. En la información se presume que “Pérez Revilla sea retenido por la policía, antes de su confinamiento para esclarecer lo sucedido en la rueda de Prensa celebrada cerca de Burdeos”⁴¹.

Nada se dice en esta noticia sobre la posible vinculación de Pérez Revilla con la supuesta muerte y desaparición de los tres jóvenes gallegos. Como sabemos, el detenido había sido señalado por este diario, pocos días antes, como el autor de los tres presuntos asesinatos.

5.6. ABC, 6 de enero de 1974

El 6 de enero, el ABC, recoge una información difundida por la agencia CIFRA. En ella se informa de que “tres gallegos residentes en Vizcaya han recibido cartas de amenaza de la organización ETA, según habían informado los afectados a la Guardia Civil”. Según esta información el texto escrito reza así: “Bastante suerte tienes de poder comer en esta tierra que no es tuya. No quieras, encima, hacerte el amo porque no lo conseguirás. Si no habéis tenido bastante con tres serán trescientos dentro de poco. ETA”. Y lleva un sello, en tinta violeta, de ‘Euzkadi Ta Askatasuna’⁴².

5.7. ABC, 8 de enero de 1974

El 8 de enero, Alfredo Semprún firma una información en el diario madrileño, en la que se informa sobre la muerte, de un ciudadano francés, en Baiona llamado José Saile, “por motivos análogos al ataque del que hace meses fueron víctimas tres jóvenes gallegos, en Bayona, que repelieron los ataques verbales de elementos de la ETA”.

La información determina que la presunta víctima había coincidido en un bar de la calle Parcecou con “un grupo de individuos pertenecientes a ETA, los cuales alardeaban de su participación más o menos directa

38 CIFRA. “Demanda judicial por la desaparición de los tres jóvenes gallegos”. ABC. 3 de enero de 1974.

39 Redacción. “La Misteriosa desaparición de los tres jóvenes gallegos cerca de San Juan de Luz”. LA VOZ DE GALICIA. 4 de enero de 1974.

40 EFE. “Tomás Pérez Revilla, alto jefe de la ETA, detenido en San Juan de Luz”. ABC. 5 de enero de 1974.

41 Se refiere a la rueda de prensa en la que ETA reivindicó el atentado mortal contra el Almirante Carrero Blanco en Madrid, el 20 de diciembre de 1973.

42 CIFRA. “ETA amenaza a tres gallegos residentes en Vizcaya”. ABC. 6 de enero de 1974.

en el atentado contra el Presidente del Gobierno español⁴³ y se enfrentó a ellos criticando la actuación de ETA. Es por ese motivo, señala Semprún, que el ciudadano francés fue seguido por el grupo, por varios bares hasta que le propinaron una paliza en la calle que, horas después en el hospital, le causaría la muerte. Semprún añade que no se ha publicado ninguna información en Francia sobre este hecho.

5.8. ABC, 10 de enero de 1974

El día de 10 de este mismo mes, Semprún publica citando fuentes fidedignas que Tomás Pérez Revilla ha sido detenido por la Gendarmería “bajo la acusación formal de violación de una joven de nacionalidad francesa”⁴⁴ y no por los incumplimientos de las obligaciones del Estatuto de Refugiados o por huir del punto del confinamiento, como asegura el periodista.

Sorprende, una vez más, que el cronista no actualizara el caso de la desaparición de los tres jóvenes de A Coruña, dentro de esta información.

6. La lucha de Coral Rodríguez

La sobrina de Humberto Fouz Escobero tiene un recuerdo vago de su tío porque en el momento de la desaparición era una niña. Coral Rodríguez ha crecido en una familia marcada por esa pérdida y por la sensación de desamparo institucional y social.

“Romper el muro de silencio, recordar a la opinión pública estos asesinatos” y dar con el paradero de su tío y sus dos amigos fue lo que empujaron a Coral a iniciar la batalla por esclarecer lo ocurrido⁴⁵.

6.1. Pregunta en el Pleno del Senado a Mayor Oreja 24 marzo de 1999

El caso de los tres coruñeses, Humberto Fouz, Fernando Quiroga y Jorge Juan García, volvió a los medios de comunicación después de años de silencio cuando Coral Rodríguez, entonces senadora socialista del PSE, presentó el caso ante el pleno del Senado español. Allí, Rodríguez preguntó al Ministro, Jaime Mayor Oreja, sobre los tres jóvenes gallegos desaparecidos. El representante de Interior se “comprometió a investigar estas desapariciones al mismo tiempo que la de Pertur”⁴⁶.

Dos años antes, en septiembre de 1997, Coral Rodríguez se había dirigido a Interior, cuando se hizo pública la aparición de una tumba en Biriadou donde podría estar el cadáver de Eduardo Moreno Bergaretxe. Coral relata al diario El País que entonces “se dijo que había tres cadáveres, y nosotros pensamos que tal vez podían ser mi tío y sus amigos, así que le pedí al Ministro que me mantuviese informada sobre las investigaciones”⁴⁷. La explicación nunca llegó y Coral, años después, volvió a dirigirse al Ministro de Interior, esta vez, en forma de pregunta parlamentaria.

En esta información periodística sobre la intervención de Rodríguez en el Senado, Coral sostiene que es “escandaloso que el sumario no se investigase en su momento”⁴⁸.

“Las familias no eran gente de recursos, no supieron a quién recurrir, les dijeron que podía ser un accidente y que el coche se hubiese despeñado por un acantilado” explicó entonces Rodríguez en el Senado⁴⁹.

43 SEMPRUN, A. “Muerto por elemento de la E.T.A. en Bayona”. ABC 8 de enero de 1974.

44 SEMPRUN, A. “Pérez Revilla, detenido por violación”. ABC 10 de enero de 1974.

45 RUIZ, ANA. “Una senadora del PSE pregunta a Mayor por la muerte de tres jóvenes en 1973 supuestamente a manos de ETA. EL PAÍS. 25 de marzo de 1999.

46 RUIZ, ANA. Op. Cit.

47 Finalmente se comprobó que los cuerpos eran de tres mujeres.

48 RUIZ, ANA. Op. Cit

49 RUIZ, ANA. Op. Cit.

Esta misma crónica del 25 de marzo de 1999 refiere que “solo nueve meses después de la desaparición, una información publicada en un diario de Madrid incitó a los familiares a interponer una querrela criminal”. También se dice que, en aquella noticia del año 1973, un miembro de ETA había sido quien había revelado la responsabilidad de esa organización en la muerte de los tres jóvenes. La periodista lo refleja de esta manera, “Según se decía en aquella noticia, un etarra le había contado al periodista que aquellos tres chicos murieron asesinados por ETA, confundidos con policías españoles de paisano”.⁵⁰

El diario madrileño que se menciona, es con mucha probabilidad el ABC del día 27 de diciembre de 1973. Si así fuera, en este no se cita a ninguna fuente de ETA, aunque el periodista deja entrever que sus informaciones provienen de informadores policiales, confidentes o de “traiciones” en el seno de ETA, como hemos apuntado antes en este informe.

El periodista, Alfredo Semprún, redactó textualmente:

“La realidad se imponía. Ya en la reunión de Hasparren, los observadores pudieron apreciar con toda claridad que de aquella ETA que formaron ‘Yulen’ Madariaga, Alvarez Emparanza, etc, no quedaba más que su rostro sangriento y muchas amenazantes pistolas que, por enloquecidas, nadie sería capaz de dominar”.⁵¹

6.2. Proposición No de Ley en el Parlamento vasco, 3 de febrero de 2005

Coral Rodríguez, parlamentaria del PSE presentó en la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Vasco una Proposición No de Ley que instaba al Gobierno Vasco a “facilitar las medidas necesarias para localizar e identificar los cadáveres de las personas desaparecidas a manos de ETA”⁵². La iniciativa fue aprobada.

Coral informó de que según los indicios que poseía los cuerpos estaban enterrados en un caserío de Saint Palais.

Inicialmente el Gobierno tripartito (PNV, EA, IU) había presentado una enmienda a la totalidad a esta proposición. Finalmente la retiró tras la intervención de la parlamentaria del PSE y optó por apoyar la propuesta socialista.

A Coral Rodríguez le hirió la frialdad del texto alternativo y lo criticó calificando la enmienda de “burla” a sus sentimientos.

El entonces portavoz de Eusko Alkartasuna, Rafael Larreina, pidió disculpas en reiteradas ocasiones en nombre del tripartito a la parlamentaria Coral Rodríguez por haber utilizado un lenguaje excesivamente administrativo en su enmienda.⁵³

El texto firmado por J. Pagola en el ABC, el 2 de febrero de 2005 que recoge la intervención de Coral Rodríguez en la Cámara vasca, añade que “el director de Derechos Humanos del Gobierno Vasco, Chema Urquijo, se comprometió, como primera pesquisa, a conseguir el testimonio de uno de los autores del crimen que hoy se encuentra reinsertado. Él mismo⁵⁴ a quien Coral envió dos cartas suplicando un gesto de humanidad”.⁵⁵

El reportaje de J. Pagola critica la “nula” investigación en Francia y las escasas averiguaciones desarrolladas en España. Las pesquisas —escribe el periodista— “se limitaron a interrogar, en 1974, al pistolero Jesús M^a Zabarte Arregui. (...) Declaró entonces que le había preguntado a Pérez Revilla por los jóvenes gallegos y que el dirigente le había respondido que cuanto menos supiera, mejor.”

Esta declaración obtenida en el Hospital de Bilbao donde Jesús M^a Zabarte se encontraba herido y con la mano derecha escayolada será considerada en los artículos del diario El Mundo (17 de junio 2001), La Opinión de A Coruña (24 de abril 2017) y otros, sobre el caso, como un dato revelador de la implicación de Pérez Revilla y aquellos miembros de ETA señalados como autores de la desaparición y asesinato.

50 RUIZ, ANA. Op. Cit.

51 SEMPRUN, A. “La reaparición de Francisco Iturrioz en la escena ‘Etarra’ inicio de la grave escalada en la violencia” El asesinato de los tres jóvenes gallegos continua impune. ABC. 27 de diciembre de 1973.

52 EFE. “La emoción de una diputada del PSE-EE logra el consenso de la Cámara vasca para aprobar una iniciativa”. EL MUNDO. 3 de febrero de 2005.

53 EFE. Op. Cit.

54 Se refiere a Manuel Murua Alberdi.

55 PAGOLA, J. “La granja de los horrores de ETA” ABC. 2 de febrero de 2005.

El interrogatorio está documentado en el sumario 1/1974. Se trata un Certificado del Acta de Declaración de Jesús María Zabarte, fechado el 18 de mayo de 1974. Fue interrogado el 8 de septiembre, 1 de octubre, 3 de octubre y 22 de octubre en Bilbao, en el Hospital Civil Generalísimo Franco.

En el acta se recoge inicialmente “que, aunque siente molestias en la pierna donde sufrió las heridas, está en plenas facultades para contestar a cuantas preguntas se le formulen, estando dispuesto a contestarlas con toda normalidad”.

Folio. 148.- PREGUNTADO. – Para que explique todo lo que sepa del paradero de los jóvenes “gallegos” que en el mes de marzo cruzaron la frontera y que aún no se sabe nada de su paradero manifiesta: Que a raíz de la visita que estos gallegos hicieron a Hendaya, se publicó en el periódico que habían sido muertos por la organización ETA y que los habían hecho desaparecer; el declarante a pesar de estar en el interior cuando esto se publicó no sabía nada al respecto, pero preguntó a TOMÁS PÉREZ REVILLA, y este le contestó “CUANTO MENOS SEPAS DEL ASUNTO, MUCHO MEJOR”,

“Firma la declaración con la mano izquierda, toda vez que la derecha la tiene lesionada y enyesada”⁵⁶.

7. Los reportajes de El Mundo

7.1. El crimen más oculto de ETA por A. Rojo, 17 de junio de 2001

En 2001, el semanario Crónica de El Mundo publica *El crimen más oculto de ETA*⁵⁷ del conocido periodista Alfonso Rojo. Es la versión más interpretativa hasta la fecha sobre la desaparición de los tres jóvenes gallegos. Rojo describe lo ocurrido a estos coruñeses con detalles que únicamente se podrían conocer de haber presenciado la escena del crimen. Sin embargo, el cronista no aporta la fuente de esas informaciones y solo al final de este trabajo apoya lo expuesto con los breves y vagos comentarios de uno de los supuestamente implicados en los hechos y de lo publicado en las memorias de un ex miembro de ETA así como de un infiltrado en ETA.⁵⁸

En este artículo se afirma que fue Tomás Pérez Revilla y cuatro más quienes confundieron a los tres gallegos con policías españoles de paisano el 24 de marzo de 1974, dentro de un bar de carretera (Lycorne), en San Juan de Luz.

Según Rojo, después, los refugiados les esperaron en el parking. Allí Humberto recibe un botellazo en el cráneo y a los tres les amarran las manos y los introducen en los maleteros de dos coches, uno de ellos, el Austin de los jóvenes. De allí les conducen a La Sarra, la granja de Saint Palais donde los torturan, los matan y los entierran. Rojo señala a Pérez Revilla como el autor de los disparos en la nuca de las tres víctimas.

Como decíamos, el periodista no cita fuente alguna que apoye sus aseveraciones y acusaciones, aunque en un momento dado, se refiere al artículo de A. Semprún en el ABC, y dice, “Acertaba en lo crucial, revelaba el nombre del bar y enumeraba a los asesinos”⁵⁹. Sin embargo, el nombre del bar no coincide.

En el reportaje se citan, por un lado, el atestado de la comisaría de Irun, donde Cesáreo Rodríguez (cuñado de Humberto Fouz) interpuso la denuncia 21 días después y, por otro, el sumario, “sepultado” en un juzgado

56 Certificado del Acta de la Declaración de SUMARIO 1/1974 del Secretario del Juzgado Militar especial de la Plaza de San Sebastián.

57 ROJO, A. “El crimen más oculto de ETA”. CRÓNICA (EL MUNDO). 17 de junio de 2001.

58 “Mikel Lejarza, el mítico Lobo que estuvo años infiltrado en ETA, afirma en sus memorias haber escuchado una conversación entre Pérez Revilla y Peixoto, donde aludían a tres gallegos que habían pescado “deambulando camuflados por Euskadi Norte”.

En Agur ETA, la autobiografía del arrepentido Soares Gamboa, el ex etarra escribe que hay que unir a la larga lista de víctimas de ETA los cadáveres de los gallegos, “enterrados tal vez en un monte, donde los helechos crecen más altos que los otros”. Citado en ROJO, A. “El crimen más oculto de ETA”. CRÓNICA (EL MUNDO). 17 de junio de 2001.

59 ROJO, A. Op. Cit.

de San Sebastián. Habla del asombro de la familia que seguía sin tener noticias a pesar de las fotografías publicadas en la prensa española y francesa y describe el sumario como “sorprendentemente” corto y constituido sobre todo por recortes de prensa.

Rojo sitúa los hechos en el antiguo Bar Lyconne que más tarde se llamó Pakakolo, ubicado a la salida de Bidart. Su antiguo dueño, Jean Pierre Bernateau jura al periodista no recordar un ápice: “Tuvo que ser en el aparcamiento; dentro no permitíamos peleas”.⁶⁰

Alfonso Rojo, por otra parte, señala como autores del crimen a Revilla y con este a Ceferino Arévalo, alias El Ruso, Prudencio Sodupe, alias Pruden, Jesús de la Fuente Iruretagoyena, Basacarte y Manuel Murua, *El Casero*.⁶¹

El cronista relata que localizaron a Murua en la cárcel de Logroño. En relación a la entrevista que mantuvieron con él, Rojo escribe que “comienza negando los hechos”. “Después admite que una vez, tras recibir una carta de la sobrina de Humberto en la que le pedía ayuda para localizar el cadáver de su tío, Mikel Sueskun (...) le aconsejó no decir nada” revela el periodista de El Mundo.

Manuel Murua ha fallecido, lo que impide contrastar la información. Sin embargo, Coral Rodríguez nos aseguró en la conversación telefónica mantenida, el jueves 19 de octubre de 2017, que “escribió a Manuel Murua Alberdi a la cárcel de Logroño pero que este no le contestó”.

En la última parte del reportaje Alfonso Rojo narra el final de la brevísima entrevista a Manuel Murua que reproducimos aquí:

*“De los gallegos yo no sé nada”, refunfuña Murua. Eso hay que preguntárselo a los que mandan. Entre Martini y Martini, y siempre en condicional, da a entender que si lo secuestraron los esposaría allí mismo, en el aparcamiento. También que si los interrogaron sería duro, pero no como la Guardia Civil. Al final, y preguntado sobre las probabilidades de hallar restos si se excava en La Serra, pontifica que ninguna, porque aquello es muy grande. Antes de irse, sin venir a cuento, deja caer que si los sepultaron los enterrarían junto a la reguera, donde la tierra es más blanda”.*⁶²

7.2. Los tres gallegos desaparecidos, otro gran misterio de ETA, 11 julio 2005

Cuatro años después, a raíz de la intervención de Coral Rodríguez en el Parlamento Vasco se suceden nuevos artículos publicados por EL MUNDO, como el del 11 de julio de 2005.

Esta es una información que no lleva firma, se indica Madrid, donde se ha elaborado la redacción, y en ella se refleja, mayormente, lo escrito por Alfonso Rojo, si bien va más allá en lo referente a las supuestas torturas que les practicaron a los jóvenes coruñeses. En el artículo se menciona a Mikel Lejarza como la fuente de tales informaciones sin aportar datos que puedan ser contrastados.

A diferencia de las anteriores crónicas, en esta se señala por primera vez a José Manuel Pagola, Peixoto, como autor de los hechos.

Lejarza “asegura que José Manuel Pagoaga, Peixoto, le contó la historia de los gallegos alardeando de ella, que los torturaron y mataron porque eran policías, que incluso a uno de ellos le habían llegado a meter un destornillador por el ojo”.⁶³

También en el citado artículo del 11 de julio de 2005, se recoge lo que el policía José Sáinz (Jefe Superior de Policía en Bilbao de 1970 a 1974) cita textualmente en su libro, *Testimonios de un policía español*. En ese libro se hace referencia a un fragmento de una carta supuestamente escrita por Ceferino Arévalo, *El Ruso*, dirigida a su novia Paquita Aguirre en la que presuntamente se dice: “Si lees los periódicos de Madrid (...) verás cómo pone algo de ETA (...) a mí me acusan de haber matado a tres chicos que en realidad eran

60 ROJO, A. Op. Cit.

61 ROJO, A. Op. Cit.

62 ROJO, A. Op. Cit.

63 EL MUNDO. 11 de julio de 2005.

chivatos de la policía española (...) yo te diré la verdad de todo este rollo: lo de matar a esos chicos es mentira, pero de darles una paliza, sí”.⁶⁴

El 7 de noviembre de 2005 El Mundo publica una entrevista a Mikel Lejarza, El Lobo⁶⁵.

El agente infiltrado revelará al periodista que a finales de 1974 mantuvo una conversación con el miembro de ETA José Manuel Pagola, Peixoto sobre el caso de los tres jóvenes gallegos “quien le reconoció al Lobo su participación en las torturas y posterior asesinato de José Humberto, Jorge y Fernando”.

El Mundo recoge así lo relatado por Mikel Lejarza:

*“Estábamos en la playa de Hendaya y salió la conversación mientras paseábamos. Señalando un lugar, dijo (Peixoto): “Aquí fue donde enterramos a los tipos aquellos, a los policías gallegos. Me puse muy nervioso porque (Peixoto) alardeaba diciendo: “¡Cómo chillaban los cabrones! Les sacamos los ojos con un destornillador. Me revolvió las tripas. Luego comentó que tuvieron que desenterrar los cadáveres. Los sacaron de la playa una noche y los enterraron en otro lugar.”*⁶⁶

El Lobo asegura, en esa misma entrevista, que comunicó la conversación a sus superiores en aquellos días pero que “aún se sigue preguntando por qué no se me hizo caso...” declara Lejarza a El Mundo.

7.3. Documental. “El crimen más oculto de ETA” I y II de El Mundo TV, emitido por A3

Ese mismo año, EL MUNDO en colaboración con Antena 3 TV publicó otros dos trabajos periodísticos en formato televisivo de corte sensacionalista sobre la desaparición de los tres coruñeses, titulados una vez más, “El crimen más oculto de ETA”. Se emitieron el 7 y el 24 de noviembre de ese año y combinaban la reconstrucción de lo sucedido con entrevistas a personas “cercanas a los hechos”. Delante de la cámara de El Mundo estuvieron, los ex miembros de ETA, Javier Zumalde y Julen Madariaga; el ex policía y miembro del GAL, José Amedo; el ex jefe del CESID en el País Vasco, Ángel Ugarte; el infiltrado en ETA, miembro del CESID, Mikel Lejarza, “Lobo”; los periodistas, Alfredo Semprún (hijo) de La Razón y Matías Antolin; la sobrina y hermana de Humberto Fouz, Coral Rodríguez e Isabel Fouz, respectivamente; y otras personas entrevistadas.

7.3.1. “El crimen más oculto de ETA” 1ª parte, 7 de noviembre de 2005

El primer entrevistado del reportaje es Javier Ugarte, ex agente del CESID⁶⁷.

Ugarte afirma que “toda la información que nos llega es a través de confidencias de Francia” y, en otro orden de cosas, explica que la policía hizo un registro en junio de 1974, en el caserío Eguskiza de Segura y allí encontró una carta que Ceferino supuestamente escribió a Paquita Agirre. (0:33’ 40”)

Más adelante, en el reportaje, los reporteros de El Mundo entrevistan a Luis Ceitegui, Inspector de Policía de Bilbao en los años 70, quien confirma que en ese registro se encontró la citada carta. Ceitegui revela el contenido de la misiva de Arévalo a Aguirre haciendo memoria para el reportero de El Mundo:

“Lo que has leído en determinados periódicos, como el ABC que hemos matado a unos jóvenes gallegos o españoles, yo te aseguro que me he llevado un disgusto, porque nosotros, te doy mi palabra de honor, porque nosotros no los hemos matado, nosotros solamente les dimos una paliza y de los demás no sabemos absolutamente nada más”. (34’20”-34’45”)

Ceitegui añade que después de la supuesta paliza, Pérez Revilla y Peixoto, y “no sé si algún otro más los cogerían” (es decir, se llevarían a los tres jóvenes gallegos, a algún lugar).

64 “Los tres gallegos desaparecidos, otro gran misterio de ETA. El Mundo. 11 de julio de 2005.

65 EL MUNDO, 7 de noviembre de 2005. Entrevista Mikel Lejarza, “Lobo” / Agente Infiltrado. “Me puse muy nervioso cuando ‘Peixoto’ me dijo que les sacaron los ojos con un destornillador”.

66 EL MUNDO, Op.Cit.

67 http://www.youtube.com/watch?v=PhUE_6SEGYg

El Mundo considera esta carta como prueba inequívoca para demostrar que los citados miembros de ETA estaban detrás de los hechos. Pero matiza que la Policía no interrogó a Paquita Agirre.

Los reporteros de El Mundo localizan a Paquita en Beasain y utilizando una cámara oculta le preguntan por la carta. Ella niega haberla recibido. Pero también dice que, en una ocasión, Ceferino Arévalo le envió una carta y que ella se la devolvió diciendo que no quería saber nada, “en absoluto”.

Las impresiones del periodista, Matías Antolin quien escribió la biografía del ex miembro de ETA, Soares de Gamboa, “*Agur, ETA. El adiós a las armas de un militante histórico (1997)*” están incluidas en este trabajo de investigación documental y vienen a apoyar la hipótesis principal de lo sucedido, “me contaba Soares de Gamboa que les confundieron por policías o esgrimían eso como falaz coartada para justificar la muerte de estos tres muchachos. Él piensa que están enterrados en un monte por ahí, en el sur de Francia, en San Juan de Luz, muy cerca, pero nunca tenía datos concretos”.

El testimonio que aporta Mikel Lejarza, El Lobo, al reportaje, en esta ocasión, es una versión que difiere de la que había sostenido en las entrevistas anteriores concedidas al diario El Mundo, hasta ese momento. El infiltrado dice lo siguiente:

“Cuando me lo contaron, la verdad que se me puso la carne de gallina. Ahí cogieron a unos gallegos que les confundieron por policías, los mataron, pero de mala manera, además, entre ellos Peixoto. Tuvieron una conversación que realmente es duro decirlo. Hubo un momento en que uno decía: ¿Te acuerdas cuando les sacamos los ojos con un destornillador? Cómo chillaban. Imagínate después de eso cómo te puedes sentir...” (12’56”)

Mikel Lejarza en la entrevista publicada el 7 de noviembre de 2005, en El Mundo, reproduce la conversación que él mismo tuvo con Peixoto quien le contaba cómo fueron torturados, asesinados y enterrados en la playa de Hendaya. En el reportaje de televisión, narra una conversación que escuchó y no se refiere al enterramiento de los cuerpos en la playa de Hendaya, ni a su posterior desenterramiento y traslado de los cadáveres a otro lugar más seguro.

El documental también entrevista a José Amedo. El miembro de los GAL afirma que los panfletos que acusaban a ETA de la desaparición de los tres jóvenes gallegos eran obra de la policía, concretamente, de la Dirección General de Seguridad de Madrid. “Los hizo y los distribuyó la propia policía”. (32’28”)

En otro pasaje del reportaje audiovisual se dice que el fiscal solicitó interrogar a todos los implicados: Pérez Revilla, Ceferino Arévalo, Manuel Murua, Prudencio Sodupe, Jesús de la Fuente y Sabino Achalandabaso, sin embargo, el Juez consideró que no era necesario. El documental se refiere al Sumario 1/1974 como “muy corto, consta de 148 folios, ha permanecido en el Juzgado nº 3 de San Sebastián y está formado sobre todo por artículos de la prensa”.

Más adelante, la pieza documental da un giro y explica que, a través de una llamada a la redacción de EL MUNDO, un informante anónimo, que se identificó como alguien muy cercano a ETA en los años 70, desveló el lugar donde estarían los cuerpos de Humberto, Jorge y Fernando. Se trataría de una finca que fue propiedad del dirigente de Herri Batasuna, Telesforo Monzón”. Después, se precisa que el confidente les facilitaría un mapa del lugar.

El reportaje televisivo distingue entre la paliza que el grupo de refugiados propinó a los jóvenes gallegos en el bar La Tupiña –y no en La Licorne–, como se ha mantenido hasta ahora, y el posterior traslado de éstos por Peixoto y Revilla, a la finca donde, según esta versión los torturaron, mataron e hicieron desaparecer. El ex inspector de la comisaría de Bilbao, Luis Ceitegui y el agente infiltrado Mikel Lejarza apuntan a estos dos últimos como los autores de estos crímenes.

El reportaje finaliza señalando la finca que fuera de Monzón como una fosa común donde además de los tres gallegos también se encontraría Pertur.

También señala a Pérez Revilla como implicado en el caso de los dos policías encontrados en la playa de Anglet, desaparecidos en abril de 1976. Así quedarían “relacionados los tres casos” según esta versión de El Mundo TV.

7.3.2. “El crimen más oculto de ETA” 2ª parte, 24 de noviembre de 2005

La segunda parte de este reportaje se basa en la información que el confidente revela, a través de una llamada telefónica a la redacción de El Mundo. El informante comunica dónde podrían estar los cuerpos

enterrados y también les hace llegar un mapa. Según esa información se trata de una finca que perteneció a Telesforo Monzón. El confidente también les dice que en ese lugar podrían estar enterrados también los cuerpos de Pertur y de Naparra. El Mundo organiza una operación de investigación sobre el terreno que finalmente resulta ser infructuosa⁶⁸.

En esta segunda parte del reportaje se incluyen las entrevistas de Teo Uriarte, Jesús García Garde, Gorka Landaburu; el guardia civil José Luis Cervero; el periodista de Cambio 16, José Díaz Herrera; también se incluyen nuevos fragmentos de las entrevistas a personas que ya habían participado en la anterior entrega televisiva: los ex miembros de ETA, Javier Zumalde y Julen Madariaga; el ex policía y miembro del GAL, José Amedo; el ex jefe del CESID en el País Vasco, Ángel Ugarte; el infiltrado en ETA y miembro del CESID, Mikel Lejarza Lobo; el periodista de La Razón, Alfredo Semprún (hijo) y Coral Rodríguez, sobrina de Humberto Fouz.

Utilizando cámaras ocultas los reporteros acuden a preguntar al ex miembro de ETA, Juan Cruz Unzuurruga, y a los señalados como implicados en los hechos por las informaciones periodísticas, Manuel Murua y Ceferino Arévalo. Sobre Murua el reportaje dice “que según todos los datos él estuvo implicado en la pelea con los gallegos”. En cuanto a Arévalo el trabajo periodístico afirma que fue “el único etarra de la época que reconoció haber intervenido en los hechos. Lo hizo a través de una carta enviada a su novia, Paquita Aguirre”.

Murua admite haber recibido en la prisión de Logroño una o dos cartas de Coral Rodríguez. Preguntado por qué no respondió a las cartas, Murua contesta que le aconsejaron, –según manifiesta habló con Rafael Larreina y Carlos Garaikoetxea–, que no lo hiciera.

En el caso de Arévalo, este desde la puerta de su casa responde a las preguntas del periodista quien porta una cámara oculta. Les dice que “ese día no estaba Ceferino aquí, así que no puede ser ni él, y no estaba metido además ni en ETA, ni nada. No ha vivido en San Juan de Luz. La primera cosa”.

La segunda parte del reportaje televisivo “*El crimen más oculto de ETA*” finaliza reprochando a Murua y Arévalo la ocultación de lo ocurrido, “El muro de silencio sigue. Arévalo y Murua siguen sin contar todo lo que saben”.

En otro orden de cosas, en el año 2004, Diego CARCERO publicó el libro “*Sáenz de Santa María, el general que cambió de bando*”. En la pág. 95 de esa publicación, el general reivindica a los tres trabajadores como “confidentes policiales” que desarrollaban tareas de identificar a quienes recaudaban el “impuesto revolucionario”. Sostiene que trabajaban para la policía y que ello provocó roces en la investigación con la Guardia Civil. Añade que cerraron el caso por “temor a que los franceses se enfadasen por enviar a gente a meter las narices en su territorio”.⁶⁹

Días antes de la emisión de la primera parte del reportaje “*El crimen más oculto de ETA*”, el 4 de noviembre de 2005, Aguilera y Miralles en nombre de CANAL MUNDO PRODUCCIONES AUDIOVISUALES presentan en la Audiencia Nacional una denuncia basada en los datos recabados en ese trabajo periodístico y a través de esta solicitan “*practicar las actuaciones necesarias para el esclarecimiento definitivos de los hechos que aquí se exponen*”.

A raíz de estas informaciones y actuaciones de EL MUNDO y de la actividad parlamentaria de Coral Rodríguez antes referida, el fiscal de San Sebastián solicitó la reapertura del caso, “con la intención de solicitar su inhibición a favor de la Audiencia Nacional.”⁷⁰

Unos meses después, la Audiencia Nacional decidió reabrir el caso, archivado en 1975.

A principios de 2006 Coral Rodríguez interesándose por el estado de las investigaciones, consiguió hablar con el Juez Andreu quien no le aportó información con la explicación de que estaban pendientes de informes policiales⁷¹.

68 <https://www.youtube.com/watch?v=pvnjh7QOfz0>

69 CARCERO, Diego. “*Sáenz de Santa María, el general que cambió de bando*”.

70 EFE. “El fiscal de San Sebastián pide que se investigue el paradero de tres presuntas víctimas de ETA en 1973”. EL MUNDO. 9 de noviembre de 2005.

71 ROMERO, S. “El crimen más oscuro de ETA”. LA OPINIÓN A CORUÑA. 24 de abril de 2017.



Análisis jurídico

1. Introducción

A la luz del relato de hechos expuesto, en las próximas páginas se centrará el análisis en las cuestiones de orden jurídico que suscita el presente caso, estructurándolas en tres apartados y con una vocación descriptiva.

En primer término, dado que la hipótesis más verosímil parece aquella que sitúa los hechos en territorio francés, se abordará brevemente la cuestión relativa a la jurisdicción competente para conocer de la desaparición de José Humberto Fouz Escubero, Jorge Juan García Carneiro y Fernando Quiroga Veiga.

En segundo lugar, se incorpora un epígrafe en el que se reflejan, también siguiendo el criterio cronológico adoptado en el capítulo relativo al relato de hechos, los hitos que recoge toda la documentación del sumario al que ha tenido acceso el equipo de la Cátedra de Derechos Humanos y Poderes Públicos de la UPV/EHU. Esta parte, de lectura un tanto árida, busca recoger los hitos principales con un cierto detalle a efectos de poder poner a disposición una cumplida síntesis del sumario que pueda servir para sustituir su lectura en el documento original íntegro.

En tercer lugar, y enlazando con el apartado anterior, se incluye un bloque en el que se valora la forma en la que se realizó la instrucción del caso por parte del Juzgado nº 3 de San Sebastián, con el objeto de estudiar su desarrollo al amparo de los parámetros marcados por los estándares relativos a las garantías del proceso debido. Y es que, conociendo en detalle las diligencias practicadas, parece cuanto menos oportuno, si no imprescindible, traer a colación y someter a escrutinio la actuación de las autoridades en su momento. Porque, si bien no hay garantía, ante la comisión de un hecho delictivo, de su completo esclarecimiento, ni de la imposición de una pena a todos los responsables, la insostenible gravedad de los hechos de este caso (la desaparición sin dejar rastro de tres seres humanos, truncando sus vidas y las de sus familias) hacen exigible un impulso y un esfuerzo serio, real y entregado de las autoridades para desentrañar lo ocurrido, esfuerzo que en este caso no parece atisbarse.

En la estructura y contenido del bloque jurídico se han tratado de evitar reiteraciones respecto a cuestiones técnico-jurídicas ya abordadas en informes anteriores⁷², y que tendrían plena vigencia y validez para este caso, tales como las consideraciones relativas a la prescripción de los delitos⁷³ y la valoración sobre la aplicabilidad de la Ley de Amnistía⁷⁴ a los autores de las desapariciones, en caso de que aquellas hubiesen sido perpetradas por motivos políticos.

72 Véase Informe sobre el caso *Pertur*: estado actualizado de la cuestión, 2017, p.32.

73 Como es sabido, la prescripción del delito es una de las causas de extinción de la responsabilidad penal. La pretensión punitiva decae en caso de que haya transcurrido el plazo de prescripción correspondiente a la infracción cometida, plazo que se fija atendiendo a la gravedad del delito. Pero el hecho de que en el momento de la desaparición de los tres jóvenes todos los delitos contasen con plazos de prescripción (véanse los arts. 112.6, 113 y 114 del Código penal de 1963), no significa que el tema esté agotado (por más que esa parezca la interpretación del Tribunal Supremo a raíz de la Sentencia 101/2012, de 27 de febrero en la que así lo consideró respecto a los crímenes del Franquismo), ni que el delito esté automáticamente prescrito tras las décadas transcurridas desde su comisión. Esto es así porque respecto a la prescripción resulta decisivo el momento a partir del cual debe comenzarse a computar el plazo. Y, como es de sobra conocido, es la clase de tipo penal lo que determina este extremo. Así, en los delitos instantáneos, que se consuman en el instante en que se produce el resultado, el plazo de prescripción empezará a computar a partir de ese mismo momento, mientras que en los delitos permanentes, que suponen el mantenimiento de una situación antijurídica duradera, el tipo se seguirá realizando mientras no se ponga fin a dicha situación, por lo que el plazo de prescripción comenzará a computarse desde el mismo momento en el que cese la situación antijurídica mencionada.

74 Según el art. 1 de la ley 46/1977, de 15 de octubre, de amnistía, han de concurrir dos clases de elementos para la aplicabilidad de esta ley: por un lado, y como criterio objetivo, se exige que los delitos amnistiables hubieran sido perpetrados con intencionalidad política; y, por otro, como criterio temporal, que el delito se hubiera cometido con anterioridad al día quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Trasladando lo dicho al caso que nos ocupa, no habría duda en torno al cumplimiento del elemento objetivo, en tanto que, si la desaparición era atribuible a miembros de ETA, la motivación política quedaría prácticamente fuera de toda duda. En cuanto al requisito temporal, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Supremo, tomando como referencia el momento de comisión de los hechos, dado que los mismos tuvieron lugar en 1973, entrarían dentro del ámbito de aplicación temporal de la citada Ley, no pudiendo ser perseguidos penalmente. No obstante, persistiría la duda de si la permanencia del delito puede llevar a afirmar la continuación de la consumación del mismo en tanto que no cese la situación antijurídica y, en consecuencia, operar bloqueando la aplicabilidad de la Ley de Amnistía.

2. Jurisdicción competente

Como es sabido, el criterio preferente a la hora de optar por una u otra jurisdicción es el de territorialidad, en virtud del cual la competencia para juzgar un delito recae sobre los tribunales del estado en cuyo territorio hayan tenido lugar los hechos.

Trasladando dicha lógica al caso que nos ocupa, la jurisdicción preferente habría sido la francesa, dado que todo parecía indicar que los hechos en cuestión tuvieron lugar en el territorio de dicho estado. No obstante, como se desprende del relato fáctico del presente informe, en Francia la investigación en torno a la desaparición de los tres jóvenes finalizó en sede policial, sin llegar a trascender a las instancias judiciales del país.

A pesar de la inacción de las autoridades judiciales francesas, el caso sí se judicializó en España, a raíz de la interposición de una denuncia por parte de los familiares de las víctimas pocos días después de la desaparición de los tres jóvenes. Por tanto, en defecto de la jurisdicción francesa, que, en primera instancia, habría sido la preferente con base en el criterio de territorialidad, fue la jurisdicción española⁷⁵ la que en un primer momento puso en marcha el correspondiente procedimiento penal, en concreto, el Juzgado de Instrucción nº 3 de San Sebastián.

3. Hitos del sumario (1973-1975)

La siguiente revisión del sumario se detiene en los documentos correspondientes a las principales acciones judiciales emprendidas, por orden cronológico desde las diligencias previas abiertas en el juzgado de Irun, en 1973, hasta el archivo provisional del sumario en octubre de 1975.

En el sumario además de la documentación referida también se encuentran recortes de prensa de la época que han quedado revisados en el primer apartado y las “octavillas” que fueron, al parecer, distribuidas por Irun y Donostia / San Sebastián denunciando la desaparición y muerte de los tres gallegos a manos de miembros de ETA.

3.1. Año 1973

El procedimiento arranca el 26 de marzo de 1973 cuando Cesáreo Ramírez Ponte, cuñado de José Humberto Fouz, denuncia la desaparición de los tres jóvenes en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Irun.

El atestado de la comisaría de policía de Irun elaborado a partir de la denuncia de José Cesáreo Ramírez formará parte del sumario abierto el 5 de mayo como parte de las diligencias previas instruidas por el Juez González Nájera del Juzgado de Instrucción nº 3 de San Sebastián.

Además de los datos del denunciante y de los tres jóvenes se recoge la declaración del cuñado de Fouz:

(...) “utilizando un coche marca Austin 1.300, color blanco, matrícula C-2143-B, que era conducido por su propietario Fouz Escobero y según manifestaciones de los mismos, se marchaban seguidamente a Hendaya o San Juan de Luz, con el fin de asistir a la proyección de una película y que regresarían sobre las diez de la noche” (...) Dado el tiempo transcurrido sin que tengan noticias de ellos, ni del coche que utilizaban, no obstante por las gestiones por él realizadas y anuncios publicados con fotografías en la prensa española y francesa”(…)

(...) “hacia las 16:30 h. del citado día 24 efectuaron la salida del bar Castilla y después de dejar a Ramírez Pone en “Decoexsa”, es a partir de ese momento en que se carece de noticias de los tres citados” (...)

“De la desaparición de los tres jóvenes se dio cuenta a la Dirección General de Seguridad y a las Autoridades francesas, interesando la Busca y Localización de los mismos, gestiones que hasta el momento han dado resultados infructuosos”.

⁷⁵ Dicha jurisdicción fue atribuida en virtud del artículo 339 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870, en la redacción vigente en el momento de los acontecimientos.

(...) *“La Comandancia Naval Francesa del Bidasoa y ante el temor de que el vehículo ocupado por los repetidos jóvenes, hubiera sufrido un accidente, cayendo al mar por la llamada “Cornisa del Cantábrico”, próxima a la carretera de Hendaya hacia el interior de Francia, han realizado rastreos a lo largo de la citada Cornisa, con resultado, igualmente infructuoso.”* (...).

La siguiente fecha relevante es el 5 de mayo de 1973, cuando se dicta la Providencia del Magistrado Juez González Nájera a la Comisaría de la Policía de Irun para que realice gestiones a fin de dar con el paradero de los tres jóvenes gallegos.

Según la documentación que obra en el sumario, el 15 de mayo del mismo año, la Dirección General de Seguridad de Irun da cuenta al Juez de Instrucción González Nájera de las gestiones infructuosas para localizar a los tres coruñeses. Se llevaron a cabo búsquedas “tanto por la policía francesa, como por la Gendarmería y Comandancia Naval de la vecina nación. (...) en carreteras principales y secundarias de Francia, habiéndose rastreado toda la cornisa del Cantábrico, por si hubieran sufrido un accidente y caído con el coche al mar, sin que hasta el momento se hayan encontrado indicios o señales de los citados y su vehículo”.

Solo tres días después, el 18 de mayo, el Juez González Nájera dictó un auto de sobreseimiento provisional de las Diligencias Previas, “al no haber autor conocido del hecho”.

3.2. Año 1974

El primer hito de 1974 se produjo el 7 de enero, cuando la familia interpuso una querrela por los delitos de homicidio, asesinato y robo contra Tomás Pérez Revilla y contra la persona o personas autores de los hechos criminales.

Los hechos, tal y como aparecen relatados, se reflejan de la siguiente manera en el sumario:

“El día 24 de marzo de 1973, Fouz, Quiroga y García proyectaron una jornada festiva en las vecinas localidades francesas con la pretensión de asistir a la proyección de “El último Tango”. Invitaron a que les acompañara a la madre de Ramírez, que pasaba unos días en casa de su hijo, pero dicha señora se excusó (...) Por la mañana, Quiroga, que carecía de pasaporte, solicitó a María Pilar Campos, administrativa de la empresa en que trabajaba, le obtuviera un pase de fronteras para 48 horas en la Delegación de Fronteras de Irun.”

“Tras el almuerzo, y después de volver a insistir con la madre de Ramírez, Fouz, Quiroga, y García se desplazaron al bar Castilla de Irun para tomar unos cafés y jugar una partida de naipes. Terminada esta, hacia las cuatro horas, montaron en el Austin, y tras las bromas de costumbre, Fouz, Quiroga y García se dirigieron hacia la frontera dejando a Ramírez en su lugar de trabajo en la Renfe. A partir de este momento nunca más volvió a tenerse noticia de ellos”. (...)

“Comenzaron a circular extraños rumores. (...) Se tuvo noticia de que el Austin 1.300, marca no muy corriente en la zona vasco-francesa, había sido visto con la matrícula Z-0978-B y que circulaba con la documentación de un coche de la misma marca y tipo que le fue sustraída a su propietario del interior de su automóvil, que tenía aparcado, en el momento de la sustracción junto al cine Castillo de Biarritz. La aparición del vehículo con una matrícula diferente dio pie a nuevas interpretaciones y a nuevas indagaciones que no pudieron proseguirse porque las pesquisas dieron lugar al desguace del vehículo en el mes de junio”. (...)

(falta una página de la querrela)

(...) “Respondieron Fouz, Quiroga y García a los insultos, posiblemente sin conocer la identidad y el número de sus interlocutores, y se enzarzaron en una discusión que culminó en un botellazo sobre la cabeza de Fouz cuya masa encefálica se puso al descubierto, que provocó su muerte. (...) Los componentes del grupo obligaron a Fernando y Jorge a ir a la granja de Saint Palais mientras se deshacían del cuerpo de Fouz a través de la embarcación “Dragón” BA 1694”.

(...) “Nerviosos ante este grave incidente y para ocultar toda huella del mismo decidieron dar muerte a Quiroga y García. La ejecución fue decretada y llevada a efecto personalmente por Tomás Pérez Revilla y los cuerpos fueron enterrados en la granja”.

Las diligencias que se solicitan en la querrela son las siguientes:

- Declaración de los siguientes testigos: José Cesáreo Ramírez Ponte, Alfredo Semprún, a quien se solicita la fuente de sus informaciones, Víctor Maillo Fernández, Departamento de Tráfico de la empresa "Traffic S. A.", Carlos Llanos Sáenz, agente de aduanas y jefe de Fernando Quiroga, María Pilar Campos Gascón, compañera de trabajo de Fernando y quien acudió a solicitar el salvoconducto para cruzar la frontera de Fernando, Rosa Pita Aradas, novia de Jorge Juan García Carneiro y Oswaldo Aldave de la empresa de compraventa de coches, donde Humberto adquirió el coche.
- Dirección General de Seguridad: Información existente en sus archivos de las circunstancias alrededor de la muerte de los tres gallegos.
- Nombre del bar.
- Autor de la muerte de Fouz y de Fernando y Jorge.
- Información sobre el Austin C-2143-B y de su circulación con matrícula Z-0978-B.
- Información sobre el robo de la documentación del vehículo Z-0978-B.
- Información sobre la barca Dragón.
- Información sobre la desaparición del pasaporte Ramírez Ponte y su uso por terceras personas.
- Información sobre los panfletos con datos de la desaparición y procedencia de esas informaciones.
- Información sobre el lugar de enterramiento de Fernando y Jorge Juan.
- Información sobre su participación en la muerte de los tres jóvenes gallegos de: Manuel Murua Alberdi, "El Casero"; Ceferino Arévalo Imaz, "El Ruso"; Jesús de la Fuente Iruretagoyena, "Basacarte"; Prudencio Sudupe Azcune, "Pruden"; Sabino Achalandabaso Barandica, "Sabin"; y Tomás Pérez Revilla, "Tomas" y "Hueso"⁷⁶.
- Solicitud de información a la Delegación de Fronteras sobre el pase de Fernando Quiroga por 48 horas certificado de la solicitud del pase y certificado de que el pase no fue entregado, como se exige reglamentariamente al regreso.
- Se solicite a las autoridades judiciales francesas para que a través de la policía judicial se abra una investigación judicial sobre los hechos que tuvieron lugar en San Juan de Luz (Francia) y que provocaron la muerte de los tres españoles.

Tras lo cual, se suplica acordar la inmediata detención de los inculpados y su procesamiento.

El 15 de enero de 1974 se solicita incluir la carta del LEAL ESPAÑOL en la querrela. Se trata de una carta firmada por un tal LEAL ESPAÑOL, dirigida a los Sres. Fouz, García y Quiroga, a la Casa de Galicia de San Sebastián. Tiene el matasellos del 5 de enero.

La carta narra lo que le dijo un amigo francés del firmante, que a su vez se lo dijo un amigo francés llamado IGNACE ROZE, benedictino de la abadía RAMSGATE de Inglaterra.

Según esa fuente, el verano último estudiantes españoles en el St. Gregory's College de Ramsgate oyeron decir a Elías Jauregui el relato sobre "la liquidación" en el sur de Francia por la ETA de tres inspectores de la Policía española.

El firmante anónimo asegura que el colegio benedictino es la guarida del asesino de la ETA Elías Jauregui. "La policía española tiene que tener amplios datos sobre el terrorista Elías Jauregui. En agosto último acudió a la Asamblea General que la ETA celebró en Hasparren (Francia)".

Finaliza la misiva con la siguiente reflexión: (...) "ocultaré mi nombre porque trabajo y vivo en Bayonne y los de la ETA hacen aquí lo que quieren. Incluso asesinar dentro de la más absoluta impunidad. ¿No se puede preparar a un grupo de españoles finos, valientes, capaces de "liquidar" aquí, en Francia, a unas cuantas fieras de ETA?".

⁷⁶ Los nombres y apellidos de estas seis personas van acompañados de sus datos del DNI, como son la fecha de nacimiento, el nombre del padre y la madre y el domicilio.

El 18 de enero, se dictó un auto de admisión de la querrela, suscrito por el Magistrado de Instrucción Manuel González Nájera y acordando los siguientes extremos:

- Declaración de los testigos apuntados.
- Información de la DGS a través de la Comisaria de la Policía de Irun.
- Delegación de la Frontera para que certifique sobre el pase pedido.
- No da lugar, por ahora, solicitar a las autoridades judiciales francesas la apertura de una investigación judicial, hasta tanto no se acredite en autos una mayor certeza y concreción de los referidos hechos.

El 30 de enero de 1974, desde la Dirección General de Seguridad se aporta un certificado de la Delegación de la Frontera Norte de España. En él se afirma que el 24 de marzo de 1973, Fernando Quiroga Veiga solicitó y le fue concedido un salvoconducto de corta permanencia para el paso de fronteras, válido para dicha fecha y la siguiente con destino a Francia. También se afirma que “no existe constancia de que haya regresado a España ni ha sido entregado el Salvoconducto”, todo lo cual está firmado por el Delegado-Jefe de la Frontera.

El 14 de febrero de 1974 se produce una respuesta de la Brigada Provincial de Investigación Social de San Sebastián, de la Dirección General de Seguridad, al exhorto del Juez, en la que se hace constar:

“Consultados los archivos de esta dependencia y otras gestiones posibles hasta el momento, (...) la gran dificultad que supone llevar la gestión directamente en territorio francés”:

- Según la denuncia presentada por José Cesáreo Ramírez Ponte, en la Comisaria de Irun el 17 de abril de 1973, y según diligencias nº. 4.015 e informaciones practicadas se sabe que el día 24 de marzo de 1973 a las 13:30h. almorzaron los tres jóvenes juntos en su domicilio, trasladándose al cercano Bar Castilla de Irun, donde jugaron unas partidas con Ramírez Ponte, finalizada la cual llevaron a éste en el coche Austin 1.300 blanco a la empresa “Decoexsa” donde trabajaba. Después, tal y como manifestaron los jóvenes, fueron a Hendaya o San Juan de Luz a la proyección de una película y aseguraron que regresarían sobre las 10:00 de la noche. El 26 de marzo Ramírez Ponte denuncia el hecho en la Casa Cuartel de la Guardia Civil ante la extrañeza de la ausencia de los tres jóvenes. No hay registro de la salida del vehículo matrícula C-2143-B por la afluencia masiva de vehículos un sábado tarde o por ser ya muy conocidos en la Frontera y su paso frecuente al país vecino.
- Se dio cuenta a la Gendarmería francesa para que se procediera a la búsqueda, ante el temor de que hubieran sufrido un accidente cayendo al mar por la cornisa cantábrica. La Comandancia Naval rastreó la zona mientras que la Policía lo hizo por la ruta.
- Se ignora el lugar y el nombre del bar donde se produjo el incidente que provocó la muerte de los tres gallegos. De forma extraoficial, de la Policía francesa, esta no ha podido comprobar la existencia de una riña en San Juan de Luz o Hendaya en la que intervinieran los tres jóvenes. Existe una granja de nombre SERRA en Saint Palais, dependiendo al parecer de ETA V que tiene unos beneficios de 7 millones al año, según declaraciones de JESUS MARIA MUÑO A GALARRAGA quien cumple condena en el penal de Burgos. Se desconoce si fue en esta o en otra granja donde se dio muerte a Fernando Quiroga y Jorge Juan García.
- No puede asegurarse con certeza y pruebas quien o quienes hayan podido ser el autor o autores de la muerte de los tres jóvenes gallegos, pero confidencialmente señalan que Ceferino Arévalo “El Ruso” fue uno de los que participó en la pelea, señalan también que “Tomás Pérez Revilla pudo haber tomado participación muy directa en la ejecución material del hecho criminal”.
- Hay que hacer constar que la circulación del Austin 1.300 con la matrícula Z-0978-B es falsa.
- Se desconoce la utilización de la embarcación propiedad de ETA “en el supuesto asesinato de los jóvenes gallegos”.
- Se desconoce dónde se pueda encontrar el pasaporte de Ramírez Ponte que se encontraba en el vehículo de matrícula C-2143-B.

- Desconocen la persona o personas que guarden relación con la propaganda aparecida en Irun y San Sebastián.
- Se desconoce el lugar de enterramiento de Fernando y Jorge Juan.
- En relación a la participación que hayan podido tener en la muerte de los jóvenes citados: Manuel Murua Alberdi, Ceferino Arévalo Imaz, Jesús de la Fuente Iruretagoyena, Prudencio Sodupe Azcune, Sabin Achalandabaso Barandica y Tomás Pérez Revilla, “no se puede precisar por lo confuso del caso, no descartando tampoco a ninguno de ellos ya que al ser elementos peligrosos y de acciones terroristas dentro de la organización de ETA V asamblea, huidos en Francia y concretamente entre San Juan de Luz, Hendaya y Bayona, hubieran asesinado a los tres jóvenes gallegos por el solo hecho de manifestarse españoles o considerarlos policías o colaboradores de la policía”.
- Con motivo de la detención el 30 de septiembre de 1973 de los elementos liberados de ETA V Jesús María Zabarte Arregui, “Garratz” (...) se sabe por la declaración de Zabarte que “en cierta ocasión al preguntarle a Tomás Pérez Revilla sobre los tres jóvenes desaparecidos éste, le contestó CUANTO MENOS SE SEPA DEL ASUNTO, MUCHO MEJOR. Alegando Zabarte COMPRENDI QUE ALGO RARO SUCEDIA Y NO QUISE HACERLE MAS PREGUNTAS”.

El escrito está firmado por el Comisario Jefe Provincial de la Comisaría General de Investigación Social de San Sebastián, de la Dirección General de Seguridad.

Por otra parte, entre las personas llamadas a prestar declaración por el Juez destaca Alfredo Semprún por las informaciones vertidas sobre el caso en el diario ABC. El periodista fue citado a declarar el primero de marzo y no compareció. Tampoco lo hace el 22 de marzo y, como consecuencia, el Juez dicta una Providencia por la que se le impone una multa y se le comunica que si no acude a la próxima cita, será presentado por la fuerza pública. Finalmente, el 28 de marzo Alfredo Semprún comparece y declara que no puede revelar sus fuentes por motivos de seguridad de los informantes, “en muchos casos desconoce la identidad personal y real de los informantes porque no han querido manifestarla precisamente por su propia seguridad personal y estar bajo amenazas de muerte por parte de los de la ETA”.

El cronista declara, asimismo, que “se ratifica de los escritos en el ABC de Madrid” y añade que según otros informes adquiridos por él y no publicados, los hechos se generaron en un bar de San Juan de Luz llamado El Unicornio, situado a la entrada de esa población⁷⁷.

El 15 de abril el Procurador José Luis Tames Guridi se dirige nuevamente al Juez solicitando la práctica de las siguientes diligencias:

1. Antecedentes penales de Tomás Pérez Revilla.
2. El Certificado de las declaraciones del interrogatorio de Jesús María Zabarte al Juzgado Especial Militar de San Sebastián, sito en el Cuartel de Infantería de Loyola.
3. Se solicite a la Dirección General de Seguridad el Boletín Informativo nº 46 del 16 de noviembre de 1973.
4. Informe a la Dirección de la Guardia Civil sobre información obtenida por sus servicios de investigación, fuentes de información, declaraciones pertinentes en su caso, en torno a los hechos que dan origen a este sumario.
5. Declaración de los siguientes testigos: Rosa Pita Aradas (novia de Jorge Juan), Jesús María Zabarte, a disposición del Juzgado Especial Militar de San Sebastián, sobre sus conocimientos de la muerte de los tres jóvenes coruñeses y a la revista Fuerza Nueva que aporte el nombre del autor de las cartas publicadas sobre St. Gregory's College de Ramsgate.

Una semana después, el 23 de abril, el Juez González Nájera ordena todas las diligencias solicitadas salvo los antecedentes penales de Tomás Pérez Revilla. “No ha lugar, por ahora, a solicitar antecedentes penales de Tomás Pérez Revilla por tratarse de una gestión no conducente a la investigación de los hechos” explica el Magistrado. En cuanto a la solicitud de la declaración de Jesús María Zabarte dice que “en su día y una vez averiguados los datos oportunos se acordará”.

⁷⁷ En las crónicas de este periodista no se ha mencionado este bar.

En un plazo de dos meses van a llegar el resto de las pruebas ordenadas por el Juez al Juzgado de San Sebastián. El 8 de mayo, la Dirección General de Seguridad remite el Boletín Informativo no. 46 del 16 de noviembre de 1973. En este no aparecen señalados como autores Prudencio Sudupe Azcune y Sabino Achalandabaso Barandica. Sin embargo, en el caso de Manuel Murua Alberdi, Ceferino Arévalo Imaz, Jesús de la Fuente Irurretagoyena se dice de cada uno de ellos: "En Francia, intervino en la muerte de los tres trabajadores gallegos de Irun". Sobre Tomás Pérez Revilla se señala que "en marzo del presente año dirige el asesinato y desaparición de los tres jóvenes gallegos que lo fueron a continuación de haberles propinado una gran paliza en San Juan de Luz".

En el boletín se identifica la lancha "Dragón" con ETA, y se señala a Lucio Ochoantesana, *Luken*, como su responsable. Pero no aparece asociada a la desaparición de los tres gallegos.

También el director de la revista de Fuerza Nueva, responde al requerimiento del Juez en un escrito firmado el 9 de mayo donde manifiesta "que nos son desconocidos los nombres de los autores de los artículos relacionados con el St. Gregory's College publicados" en la revista. También afirma que en la redacción de esa revista se recibieron dos cartas "una firmada por UN LEAL CAMARADA (en la copia de la carta que incluye el sumario está firmada por Un leal español). Y la otra por M.J.D". Añade que "el contenido de las mismas fue publicado constituyendo el primer y segundo artículo".

El 18 de mayo llega desde el Juzgado Militar Especial de San Sebastián el Certificado del Acta de Declaración de Jesús María Zabarte que tiene origen en el Sumario Ordinario nº 13-73 del que es Juez Instructor el teniente Coronel de Infantería, José Lasanta Martínez.

En el Acta de la Declaración consta que fue interrogado el 28 de septiembre de 1973, en Bilbao, en el Hospital Civil Generalísimo Franco, habitación nº 13 del Pabellón Revilla ante los inspectores del Cuerpo General de Policía afectos a la Brigada Regional de Investigación Social de la Jefatura Superior de Policía de Bilbao. Y se recoge:

"que, aunque siente molestias en la pierna donde sufrió las heridas, está en plenas facultades para contestar a cuantas preguntas se le formulen, estando dispuesto a contestarlas con toda normalidad".

Folio. 148.- PREGUNTADO. – Para que explique todo lo que sepa del paradero de los jóvenes "gallegos" que en el mes de marzo cruzaron la frontera y que aún no se sabe nada de su paradero manifiesta: Que a raíz de la visita que estos gallegos hicieron a Hendaya, se publicó en el periódico que habían sido muertos por la organización ETA y que los habían hecho desaparecer; el declarante a pesar de estar en el interior cuando esto se publicó no sabía nada al respecto, pero preguntó a TOMÁS PÉREZ REVILLA, y éste le contestó "CUANTO MENOS SEPAS DEL ASUNTO, MUCHO MEJOR",

"firma la declaración con la mano izquierda, toda vez que la derecha la tiene lesionada y enyesada".

Tras la recepción del documento, el Juez González Nájera, con fecha del 27 de mayo, ordena se le tome declaración a Jesús M^a Zabarte, quien se encuentra en la prisión provincial en Basauri.

En el escrito donde consta la declaración de Jesús María ZABARTE, realizada en Basauri ante el Juez Municipal no se distingue el día de junio en el que le ha sido practicado el interrogatorio. Pero sí se lee con claridad lo afirmado por Zabarte, "que no tiene nada que ver con el hecho que se le ha mencionado, ya que no ha participado en él, ni sabe quién o quiénes son los causantes de la desaparición de los individuos que se le han mencionado".

Finalmente, la última diligencia que completa las cuatro autorizadas por el Juez el 23 de abril, se corresponde con el Informe de la Dirección General de la Guardia Civil al Juez Instructor, el 29 de mayo.

Este documento, en un primer lugar sostiene que "el 26 de marzo de 1973 y por José Ramírez Ponte, fue denunciada a nuestras fuerzas ubicadas en Irun la desaparición" (...) Más adelante precisa que:

"en aquellos días por nuestras fuerzas y policía se tomaron contactos oficiosos con la Policía francesa próxima a la frontera sin que se adquirieran noticias positivas relacionadas con los jóvenes desaparecidos, si bien, con posterioridad se difundió diversa propaganda por diferentes puntos de nuestro país, acusando del asesinato de aquéllos a miembros de la ETA, tras una agresión de que fueron objeto en un bar de San Juan de Luz cuando regresaban a España de ver una película".

"Entre los autores que señala la propaganda cita a los activistas de la organización clandestina ETA, residentes en Francia Manuel Murua Alberdi 'El Casero', José de la Fuente Irurretagoyena, Ceferino

Arévalo Imaz 'El Ruso', Sabino Achalandabaso Barandica 'Sabin' y Prudencio Sodupe Azcune 'El Pruden' encabezados por un tal Galparsoro de Oñate, lugarteniente de Txikia".

Señala también que, según los Informes de la Guardia Civil, "el 13 de agosto Jaime Quiroga Campo (...) recibió en su domicilio una llamada telefónica, (...) comunicándole que su hijo y sus compañeros se encontraban con vida en Francia. Se negó a identificarse y quedó en ampliar noticias, lo que no volvió a realizar".

Asimismo, el informe constata las dos cartas que también en agosto fueron registradas en la Guardia Civil de Irun:

"en el Puesto de Irun se recibieron dos cartas por correo, una dirigida al Comandante de Puesto y la otra al joven desaparecido QUIROGA VEIGA, procedente de Barcelona y suscrita por Antonio Veiga Villa, tío de Fernando, que solicitaba información sobre el paradero de su sobrino y el que según la madre de éste tenía noticias de que su hijo, con un tal Jaque o Jaqui y José Humberto Fouz Escobero trataban de montar una agencia de transportes, para lo cual el señor desconocido les había dado una fuerte suma de dinero". (...)

En el informe indican asimismo que:

"Otros datos obrantes en nuestros archivos facilitados por la Dirección General de Seguridad relacionan como autores de la muerte y desaparición de los jóvenes mencionados, a los activistas de la ETA Tomás Pérez Revilla, Manuel Murua Alberdi, Ceferino Arévalo Imaz, José de la Fuente Iruretagoyena, ignorándose las fuentes informativas de donde dimanen tales acusaciones".

El documento está firmado por El Coronel Jefe de EM. En Madrid. Con el sello de la Dirección General de la Guardia Civil. Estado Mayor.

A finales de 1974, el 27 de diciembre, se solicita al Juzgado de Instrucción nº3 de San Sebastián la práctica de pruebas por parte del procurador de la familia de los tres coruñeses:

- Declaración de Rosa Pita, novia de Jorge Juan.
- Oficio a la DGS Comisaría de Investigación Social para que puntualice los nombres de los tres gallegos que asesinaron Pérez Revilla, Ceferino Arévalo, Manuel Murua, y Jesús de la Fuente, según consta en el Boletín nº 46 de 16 de noviembre de 1973, remitido al Juzgado acompañado a oficio el 7 de mayo de 1974; el modo en que se asesinó a los tres. Y faciliten modo y manera que se produjo el asesinato de los tres jóvenes gallegos y fuentes de información.
- Oficio a la Dirección General de Seguridad, Jefatura de Información, Gabinete de Estudios, solicitando información sobre el modo y manera en que fueron asesinados los tres jóvenes en San Juan de Luz e identificación de los asesinos.
- Se remitirá copia de las páginas 20 y 21 epígrafes –ASESINATO DE TRES JÓVENES GALLEGOS EN SAN JUAN DE LUZ E IDENTIFICACIÓN DE LOS AUTORES DEL TRIPLE CRIMEN– del Boletín de fecha 12 de agosto de 1974- GE/6, nº 67/RG/mj.

Por otro lado, es importante señalar que, además, el Sumario 1/1974 guarda siete octavillas en su haber que fueron distribuidas entre mayo y diciembre de 1973. La primera de la que se tiene constancia se corresponde a dos meses después de la desaparición. En ella, se apunta como autores a los supuestos miembros de ETA: "fueron asaltados por un comando de ETA encabezado por un tal Galparsoro, de Oñate, lugarteniente de "Txikia" y compuesto por: MANUEL MURUA ALBERDI "El Casero"; JOSE DE LA FUENTE IRURETAGOYENA; CEFERINO AREVALO IMAZ "El Ruso"; SABINO ACHALANDABASO, "Sabin"; y PRUDENCIO SUDUPE AZCUE "El Pruden". A consecuencia de esta agresión, no se ha vuelto a saber nada de los tres jóvenes"⁷⁸.

3.3. Año 1975

La Providencia de Magistrado dictada por el Juez Salinas Yanes del Juzgado Instrucción nº 3 de San Sebastián, el 9 de enero, da curso a la solicitud de la parte querellante de obtener la declaración de Rosa Pita Aradas y los documentos que posea sobre el caso la Dirección General de Seguridad, Comisaría de Investigación Social y Jefatura de Información-Gabinete de Estudios.

78 La referencia a esta propaganda se encuentra en el apartado cuarto del primer bloque de este informe.

Rosa Pita Aradas declara el 17 de enero de 1975.

“el 24 de marzo, a eso de las tres de la tarde, su referido novio (Jorge Juan García Carneiro) le llamó por teléfono diciendo que iba a Francia al objeto de presenciar una película y concretamente al lugar de San Juan de Luz. Que a la declarante no le dijo nada referente a que el motivo de tal viaje fuese para adquirir un regalo para la hermana de Fouz con motivo de su cumpleaños”

En respuesta al exhorto de Juez Yanes, el informe de la Dirección General de Seguridad de la Comisaría General de Investigación Social (Madrid) enviado el 28 de enero dice apoyarse en la “nota informativa de fecha 27 de abril procedente de la Brigada Regional de Investigación Social de San Sebastián”.

“A partir del día 26 de marzo y en vista de que no regresaban del vecino país los tres jóvenes reseñados, tanto por los familiares de éstos como por la Guardia Civil y Policía, así como por la policía francesa, empezaron a realizarse diversas gestiones encaminadas a localizar el paradero de los tres citados. Por gestiones realizadas en días posteriores se pudo conocer que en las primeras horas de la noche del 24 de marzo y en un bar de la localidad de San Juan de Luz y contra los tres trabajadores españoles, fue realizada una agresión por elementos huidos y encuadrados en la ETA V Asamblea, sabiéndose que como consecuencia de esta agresión les fueron causados a los tres reseñados diversas lesiones graves sabiéndose que a uno de ellos le fue saltado un ojo. Se afirma en la citada nota informativa que es fácil de suponer que se produjeron otras lesiones posteriores y se sabe así mismo que en el grupo agresor se encontraban los siguientes individuos: Manuel Murua, (...) Ceferino Arévalo, (...) Prudencio Sudupe, (...) y Jesús de la Fuente. (...) Todos ellos son activistas de la organización terrorista ETA V Asamblea, recientemente huidos”.

“Existe la posibilidad de que espantados por las consecuencias que pudieran tener para los agresores las bárbaras palizas que habían propinado a los “trabajadores españoles”, decidieran ocultar lo sucedido y para ello asesinaron fríamente a las tres víctimas e hicieron desaparecer los cadáveres y el coche en que viajaban”.

Volviendo atrás, al origen del Sumario, la querrela interpuesta por la familia de los tres coruñeses desaparecidos, pedía al Juez que se practicaran una lista de diligencias y finalizaba con la solicitud de procesamiento de Tomás Pérez Revilla, Manuel Murua Alberdi, Ceferino Arévalo Imaz, Jesús de la Fuente Iruretagoyena, Prudencio Sudupe Azcue y Sabino Achalandabaso Barandica. Sin embargo el Juez no se había pronunciado sobre este último extremo.

La respuesta a tal solicitud llega en el Auto del Juez de 6 de marzo. En él se manifiesta que “no ha lugar a decretar el procesamiento de Tomás Pérez Revilla, Manuel Murua Alberdi, Ceferino Arévalo Imaz, Jesús de la Fuente Iruretagoyena, Prudencio Sudupe Azcue y Sabino Achalandabaso Barandica que solicita la parte querellante, sin perjuicio del derecho que asiste a la misma de reproducir su petición ante el Tribunal competente solicitado por el procurador”.

Considerando “que, de las actuaciones practicada en los autos, no aparece determinada cumplidamente la intervención de los denunciados en los hechos que se relatan en el escrito inicial de este sumario, por lo que es procedente denegar el procesamiento de los mismos”.

A partir de este momento, el sumario se convierte en un intercambio de solicitudes de procesamiento e investigaciones en Francia del procurador y de respuestas de “no ha lugar” del Juez Instructor, hasta llegar a la consideración del magistrado de que el Juzgado no es competente para conocer los hechos.

Así, tan solo dos días después, el 8 de marzo, el Procurador solicita diligencias no practicadas hasta la fecha ya solicitadas en la querrela. Concretamente la nº 4. Consistente, en que, de acuerdo a los convenios existentes entre España y Francia, (...), se solicite a la Audiencia competente en Francia para que esta dé orden a la Policía Judicial francesa para que investigue e informe a este Juzgado. Así mismo, se remitan los testimonios de las declaraciones de todos los testigos del sumario, los documentos oficiales de la DGS española y los artículos periodísticos del diario ABC. Solicita los servicios de la INTERPOL para que investigue:

- Información de las diligencias que haya llevado la policía judicial francesa.
- Las actuaciones judiciales que hayan llevado a cabo en Francia.
- Se investigue la presencia en Francia en las fechas de los autos o posteriores de Pedro Alquizu, El Quepa y de su utilización del Austin 1.300 con matrícula falsificada por el mismo.

- El paradero del mencionado vehículo.
- Investigación sobre el bar La Licorne, sobre las personas que lo regentan, las personas que se hallaban presentes el 24 de marzo de 1973, al servicio o como público, si entre ellas figuraban, Manuel Murua, Ceferino Arévalo, Prudencio Sudupe, Jesús de La Fuente y Tomás Pérez Revilla.
- Si se produjo una reyerta el 24 de marzo de 1973 en dicho local en la que intervinieron los citados contra otros españoles.
- Si se produjo alguna otra reyerta en otro lugar en la que intervinieron también los citados.
- Si estas personas estaban en San Juan de Luz el día 24 de marzo.
- Se investigue el paradero de los tres jóvenes gallegos desaparecidos.
- Que Interpol Inglaterra investigue lo que los Benedictinos de Ramsgate conozcan sobre el caso de los desaparecidos.

Dos días después, el 10 de marzo el representante familiar presenta un Recurso de reforma contra el Auto de 6 de marzo a la negación de procesar a los señalados como autores en la querrela. (Admitido a trámite el 17 de marzo)

Argumenta, el recurso, que el Auto es inexacto cuando indica que se realizó la totalidad de la prueba propuesta en el escrito del 8 de marzo, en el que se solicitaba que se demandara a la autoridad judicial francesa la apertura de una investigación judicial. Afirma que esa prueba no se ha practicado. Más adelante explica que es un sumario “nacido de informaciones anónimas o veladas” (...) y asegura que “existe una prueba de la actuación de los mencionados muchachos- que, por otra parte, se ven señalados por el testigo Semprún en la declaración formulada en autos y en la que, además, se ratifica de sus escritos en el ABC de Madrid”.

El Procurador también se refiere al Boletín nº 46, de 16 de noviembre de 1973 de la DGS, un informe privado para uso interno de la Policía, en donde se dice que Tomás Pérez Revilla, Manuel Murua Alberdi, Ceferino Arévalo Imaz y Jesús de la Fuente Iruretagoyena intervinieron en Francia en la muerte de los tres trabajadores gallegos.

Por último, suplica “decretar el procesamiento de las seis personas inculpadas, llevar a cabo las pruebas necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos, y entre ellas, la no practicada, y dar a los autos el curso que legalmente les corresponda”.

El 20 de marzo, el Auto del Juez que deniega la reforma del auto de 6 de marzo y las diligencias solicitadas en el escrito del 8 de marzo, afirma que el Juzgado no es competente:

CONSIDERANDO (...) “pues además de lo indicado en el auto denegatorio del procesamiento, sobre la falta de pruebas de la intervención de los denunciados en los hechos, hay que añadir que este Juzgado no es competente para conocer los mismos, por cuanto no se cumplen los requisitos que exige el artículo 339 de la Ley orgánica del Poder Judicial, por lo que procede mantener la referida resolución”. (la del 6 de marzo).

El juez dijo: “No ha lugar a acordar la reforma del auto dictado por este Juzgado en la presente causa con fecha del 6 de marzo de 1975, (en él se deniega el procesamiento de los supuestos seis autores) que se mantiene íntegro en todas sus partes. No ha lugar a la práctica de las diligencias solicitadas por el querrelante en su escrito de fecha ocho de los corrientes”.

El Recurso de apelación contra el auto de denegación de la reforma del Auto de 20 de marzo del Procurador no se hace esperar, se presenta el 22 de marzo y esgrime los argumentos que siguen:

- Estima indicio racional suficiente para ordenar el procesamiento. La prueba aportada se precisa en recurso de reforma del 10 de marzo (los artículos de Semprún en el ABC y el Boletín nº 46 de la DGS).
- Sobre la incompetencia del Juzgado alega que “No existe en el sumario ninguna prueba de que los implicados no se encuentren en España. Sin esta prueba no puede decretarse, en derecho, alegremente una supuesta incompetencia”. Añade que existe un contrasentido en el Auto, porque “al tiempo que se juzga sobre la existencia de pruebas condenatorias, se señala la incompetencia. Si es incompetente no puede entrarse a juzgar los hechos y, si entra a juzgar los hechos es que se es competente”.

-
- “Si el Juzgado entiende, por su parte, que los hechos no se hallan suficientemente probados respecto a los extremos apuntados en el escrito de la querrela, exige, con mayor motivo, la práctica de esa prueba (...)”.

Al final del escrito de apelación, en un OTROSI DIGO, el procurador expone que “como quiera que existen cuestiones nuevas en el citado Auto, tales como la declaración de incompetencia y la de negación de prueba, solicito por si fuera preceptivo el correspondiente recurso de reforma contra ambas decisiones como preliminar al de apelación”.

Nuevamente, el 7 de abril la Providencia de Magistrado dictada por el Juez insiste en su posición con un “no ha lugar a la admisión a trámite del recurso de apelación interpuesto contra la denegación de la reforma que acordó no dar lugar al procesamiento de los querrelados (...), sin perjuicio del derecho que asiste a la parte de reproducir su petición en el momento procesal y oportuno”.

“Y en cuanto al recurso de reforma que se interpone contra la denegación de la práctica de diligencias, se admite a trámite (...). Se remite copia al Ministerio Fiscal”.

El Auto del Juez del 10 de abril sigue en la misma línea y deniega las diligencias solicitadas por “no considerarse las mismas necesarias para la marcha de este sumario”:

“CONSIDERANDO: Que los argumentos aducidos por la representación del querellante, no ha desvirtuado en absoluto los fundamentos que se tuvieron en cuenta al dictarse la resolución que se recurre, por lo que procede a mantenerla en todas sus partes y no dar lugar a la práctica de las diligencias solicitadas por no considerarse las mismas necesarias para la marcha de este sumario.”

El Juez dijo: “No ha lugar a acordar la reforma del Auto de fecha 20 de marzo de 1975 que decretaba no admitirse las pruebas propuestas por el Procurador Sr. Tamés Guridi, cuya resolución se mantiene firme y subsiste en todas sus partes”.

Posteriormente, el 17 de abril, en el sumario consta una Diligencia para certificar que ha transcurrido el término de cinco días desde la notificación de la última resolución, sin que por la parte querellante se haya interpuesto recurso de apelación contra la resolución que denegaba la práctica de diligencias y que declara concluso el sumario.

Por último, el Auto del Juez Antonio Salinas Yanes del 17 de abril declara concluso el sumario, “sin que se haya dirigido el procedimiento contra persona alguna determinada”.

Finaliza el Sumario 1/1974 el 22 de octubre con la Providencia dictada por el Juez Salinas Yanes para el archivo provisional de este sumario en Secretaría.

4. Garantías del proceso debido: examen del sumario de 1974

Este último bloque tiene por objeto el análisis y valoración de conjunto de las distintas actuaciones –policiales y judiciales– que se llevaron a cabo a la hora de tratar de esclarecer lo ocurrido aquel 24 de marzo de 1973, con el fin de valorar su adecuación a los estándares relativos a las garantías del proceso debido.

Independientemente de la hipótesis de la que se parta respecto a la autoría de los hechos, es evidente que ese elemento en nada altera la plena vigencia de las exigencias aparejadas al proceso debido, es decir, permanece inmutable la obligación, ante la comisión de un hecho delictivo, de llevar a cabo una investigación policial y judicial con plenas garantías jurídicas y realizada por quien tiene otorgada legalmente dicha competencia y responsabilidad, esto es, el Estado a través de sus instituciones y poderes.

4.1. Actuación en Francia

En lo que a la actuación francesa se refiere, destaca que pese a haber ocurrido los hechos presumiblemente en su territorio y ser Francia, por tanto, la jurisdicción preferente para conocer de las desapariciones,

su investigación se limitara a una serie de actuaciones policiales, sin que tuviera lugar la apertura de un proceso judicial sobre lo acontecido.

Dichas actuaciones policiales estuvieron aparentemente encaminadas solo a la búsqueda de los jóvenes y, al resultar infructuosas, no parece que se tratara, o al menos no con mucha insistencia, de ahondar en las circunstancias de la desaparición o de indagar sobre la identidad de los presuntos autores. En definitiva, parece fuera de toda duda que ante acontecimientos como los descritos, lo exigible habría sido la apertura de oficio de unas diligencias en el correspondiente juzgado francés, máxime cuando la desaparición se mantuvo en el tiempo.

No parece pues descabellado afirmar que las autoridades competentes del estado francés incurrieron en cierta dejación de sus obligaciones al no realizar una investigación acorde con lo que habría sido exigible y al no incoar un proceso judicial cuando así lo requerían las circunstancias⁷⁹.

4.2. Actuación de las autoridades españolas

Tal y como se ha señalado en el relato fáctico y como ha quedado reflejado en el apartado relativo a los hitos del sumario, en relación con el presente caso han sido dos los procesos penales incoados ante los tribunales españoles: el primero de ellos ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de San Sebastián y el segundo ante la Audiencia Nacional.

El equipo de la Cátedra de Derechos Humanos únicamente ha tenido acceso al primero de los sumarios mencionados, por lo que en las próximas líneas se hará referencia exclusivamente a las actuaciones que tuvieron lugar en el marco de la fase de instrucción llevada a cabo en San Sebastián, que son aquellos respecto a los que pueden realizarse afirmaciones indubitadas.

En este sentido, son varios los puntos controvertidos que merecen ser abordados, todos ellos localizados aparentemente en el año 1975, casi dos años después de producirse las desapariciones.

Siguiendo el orden cronológico de las actuaciones, uno de los primeros problemas que se aprecia es la escasa motivación de las resoluciones judiciales –fundamentalmente autos– denegatorias de las solicitudes realizadas por la parte querellante, particularmente en relación con la denegación de practicar las diligencias solicitadas, así como con la declaración de incompetencia del propio órgano judicial.

El segundo momento que debe traerse a colación es el de la adopción del Auto de 20 de marzo, que resuelve el recurso de reforma interpuesto por los querellantes contra la denegación del procesamiento. En el mismo, el juez consideró que “los *fundamentos* que se tuvieron en cuenta al dictarse la resolución impugnada” no habían sido desvirtuados por las alegaciones del recurrente en base a dos argumentos. Antes de entrar en ellos, sin embargo, es preciso subrayar que la referencia en plural a *fundamentos* contrasta con el contenido del auto impugnado, ya que, como se señalaba en las líneas precedentes, era uno el argumento empleado exclusivamente para fundar la denegación del procesamiento.

Por lo que a las razones concretas del juez se refiere, la primera de ellas reproduce en otros términos lo mencionado en el auto objeto de recurso. A este respecto, lo cuestionable desde el punto de vista de motivación no es tanto el empleo del mismo argumento, sino la inexistente referencia a las alegaciones de la parte recurrente, que hizo mención concreta a las diligencias que consideraba determinantes para solicitar el procesamiento. Lo exigible, en vez de recurrir a fundamentos excesivamente amplios, habría sido una respuesta concreta fijando el porqué de la insuficiencia del resultado arrojado por las diligencias practicadas de cara a decretar el procesamiento.

Junto a este primer motivo, el magistrado puso el énfasis para denegar la reforma del Auto de 6 de marzo en su incompetencia para conocer de los hechos, en tanto no se cumplían, a su entender, los requisitos exigidos por el artículo 339 de la LOPJ. Esta cuestión merece un tratamiento pormenorizado específico, pues genera

⁷⁹ En este sentido en la sentencia de *Golder c. Reino Unido*, el TEDH estableció que el derecho de acceso que se ampara el artículo 6.1º del CEDH no consiste únicamente en el desarrollo del proceso ante el Tribunal o juez competente una vez que este se ha establecido o articulado, sino que también incluye el derecho, precisamente, a que el mismo sea iniciado o incoado por la autoridad competente. Véase, HARRIS, O'BOYLE & WARBRICK. *Law of the European Convention on Human Rights*, Third Edition, Oxford University Press 2014, p. 398.

diversas controversias. En primer lugar, destaca el hecho de que durante los más de 2 años de instrucción entre mayo de 1973 y el 6 de marzo de 1975, no se hubiera señalado dicho extremo, ya que, en apariencia, en poco o nada parecían haber cambiado las circunstancias respecto al momento de interposición de la querrela. En cualquier caso, es decir, admitiendo la posibilidad de que las causas de incompetencia hubieran sobrevenido, se aprecia de nuevo una manifiesta falta de motivación, dado que no hay razonamiento alguno que explique dicha incompetencia, más allá del incumplimiento de los requisitos en abstracto, sin precisar cuál y por qué. Al mismo tiempo, tratándose de una cuestión tan relevante, lo procedente habría sido declarar su incompetencia desde el inicio del auto, en vez de emplear dicha circunstancia como argumento para defender la imposibilidad de procesar a algún posible sospechoso. Más aún, con esa actuación estaría incurriendo en una clara incongruencia, ya que un órgano incompetente no podría entrar a valorar ni decidir sobre la idoneidad de las diligencias solicitadas, tal y como hace notar la parte querellante en el posterior recurso de apelación.

En paralelo a lo expuesto, la declaración de incompetencia para conocer de los hechos suscita una relevante cuestión de fondo, relativa a la procedencia o no de la misma. En este sentido, a pesar de no precisarse la causa concreta que origine tal declaración, dadas las circunstancias del caso y, en base al contenido del artículo 339 LOPJ, la única posibilidad es que el órgano se considere incompetente como consecuencia de la no presencia de los presuntos autores del delito en el territorio español⁸⁰. No obstante, nos hallamos ante una presunción, que no resulta ulteriormente tematizada.

Al margen de la pertinencia o no de la decisión sobre el fondo del asunto, la falta de motivación es evidente y aunque la declaración de incompetencia fue objeto de recurso de reforma, lo cierto es que, tanto en la providencia de admisión a trámite como en el auto de resolución, el magistrado instructor obvió la cuestión y únicamente se pronunció sobre el otro extremo objeto del recurso: la denegación de ciertas diligencias de investigación, a las que se hará referencia a continuación.

A lo largo de la instrucción de este sumario, destaca la solicitud recurrente por parte de la acusación de la práctica de una diligencia consistente en requerir a las autoridades policiales y judiciales francesas la apertura de investigaciones en su territorio para el esclarecimiento de los hechos. Inicialmente solicitada en la querrela, fue rechazada por considerar más oportuno posponer su práctica a un momento procesal, en el que se tuviera “mayor certeza y concreción de los hechos”. De nuevo solicitada en escrito de 8 de marzo, fue denegada junto a otras diligencias por no considerarlas “necesarias para la marcha del sumario”, en el Auto de 10 de abril. Sorprenden tales contestaciones, pues, tal y como expresaba la parte querellante, dado que los hechos habían acontecido en territorio francés, serían presumiblemente las autoridades de dicho estado las que podrían investigarlos con mayores garantías. De hecho, no es descabellado pensar que esta diligencia en concreto ostentaba el potencial de adquirir una importancia capital para determinar el devenir de la investigación y la averiguación de lo sucedido, así como para a la postre hacer posible la atribución de responsabilidades correspondientes. Este argumento, al mismo tiempo, es extrapolable a las otras diligencias que fueron denegadas en el citado auto, relativas a la solicitud de una serie de informaciones a la Interpol. Asimismo, como caracteriza a gran parte de las resoluciones judiciales en esta fase de instrucción, el Auto de 10 de abril adolece de una motivación poco exhaustiva, ya que en ningún caso precisa el por qué específico de lo superfluo de las diligencias solicitadas, sino que se limita a afirmarlo con una frase que podría calificarse de estereotipada y excesivamente general⁸¹.

Para concluir con los aspectos controvertidos del sumario instruido por el Juzgado de Instrucción nº3 de San Sebastián, cabe hacer referencia al Auto de 17 de abril, por el que se llevó a cabo la conclusión del sumario, bajo la premisa de no haber persona determinada contra la que dirigir el procedimiento. Si bien es cierto que no existían indicios suficientes para decretar el procesamiento de ninguna de las personas señaladas por la acusación, parece que en este desenlace pudo tener que ver el hecho de que no se agotaran los medios de investigación procedentes, requisito necesario para decretar el sobreseimiento conforme a las leyes procesales⁸². Al mismo tiempo, aunque se hubieran agotado los medios de investigación oportunos, una decisión como esta habría exigido al menos una explicación mayor de las causas que en las que se había basado el magistrado para determinar la falta de indicios que justificaran el procesamiento de las personas apuntadas por la acusación⁸³.

80 Artículo 339.2ª LOPJ.

81 Sentencia Tribunal Constitucional 133/2003 de 30 de junio.

82 Sentencia Tribunal Constitucional 46/1982 de 12 de julio.

83 *Ibidem*.

III

Una síntesis: Recomendaciones finales

1. QUÉ PASÓ. El acopio de fuentes judiciales o de hemeroteca arroja una hipótesis sobre el relato de los hechos extraordinariamente débil y que no puede ser compensada por una investigación académica como la presente. Los desaparecidos fueron, en todo caso, reconocidos por el Estado como víctimas del terrorismo, de forma oficial, de conformidad con la legislación en vigor. Pero resulta evidente que la investigación, tanto en Francia como en España, fue muy deficiente desde un principio y a lo largo de los años sucesivos. Desde que se produce la desaparición la falta de interés oficial por una investigación es evidente y especialmente llamativa, con una flagrante contradicción entre las informaciones periodísticas y la ausencia de cualquier impulso coherente con las ya citadas. Las informaciones periodísticas parecen además resultar excesivamente débiles y poco solventes por su constante evolución en la versión de los hechos y por su orientación interpretativa no contrastada. Existe además una evolución de la prensa y de las actuaciones judiciales en paralelo, a un lado y al otro de la frontera, sin que hubiera una mínima voluntad de contraste de unas con las otras o de impulsar una mínima cooperación transfronteriza para el esclarecimiento.

2. ACTUALIDAD DE LA DESAPARICIÓN. Los hechos no pertenecen, con todo, al pasado. La desaparición es actual. Hoy se sigue sin saber cuál es el paradero de José Humberto Fouz Escobero, Jorge Juan García Carneiro y Fernando Quiroga Veiga. Y ello determina que el sufrimiento de tal ausencia sigue afectando de forma especialmente intensa a sus familiares más cercanos. En términos técnicos, la antijuricidad de la conducta sigue desplegándose y el delito sigue cometiéndose por lo que la ausencia de investigación no es un análisis de pasado sino una reivindicación de presente que compromete directamente a las autoridades competentes y también a la propia sociedad en su conjunto.

3. ACTUACIÓN INSTITUCIONAL. A la luz de la consideración anterior, todo intento justificativo de inacción redunda directamente en una dificultad añadida para materializar el derecho a la verdad y a la justicia que resulta inaceptable en términos jurídicos y también humanos. Y ello quizás pueda visualizarse de manera más clara si se reflexiona sobre los hechos desde la sensibilidad actual para con cualquier supuesto de desaparición. ¿El hecho de que ocurriera en un tiempo en que la impunidad estaba garantizada debe condenarnos a la resignación? Debería hacerse un esfuerzo particular por parte de las autoridades por difundir los hechos, incluidos, siempre con cautela y responsabilidad, aquellos detalles no contrastados pero que pudieran ayudar a encontrar nuevos hilos de investigación. La desaparición –actual en su sufrimiento– debe actualizarse también en el imaginario social y político-institucional para que, rescatándola del pasado, se active la conciencia de su injusticia como acicate renovado en la búsqueda de la verdad. Más allá por tanto de una eventual reapertura de diligencias de investigación si hubiera nuevos datos, quizás debería instituirse un día anual en el calendario oficial de los poderes públicos actuantes en Euskadi que reivindique a los desaparecidos que lo siguen siendo como recordatorio, memoria y también reconocimiento de la injusticia de lo que ocurrió.

El hecho de que de forma posterior y precisamente por Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 2010 se proclamara solemnemente el día 24 de marzo (día de la desaparición 37 años antes de los tres jóvenes coruñeses) como “*Día Internacional para el Derecho a la Verdad en relación con las Violaciones Graves de los Derechos Humanos y para la Dignidad de las Víctimas*”, bien podría servir como fecha anual para recordar a los desaparecidos y seguir reclamando esfuerzos eficaces y efectivos para, al menos, conocer su paradero.

4. COLABORACIÓN CIUDADANA. Este informe debería también servir para que aquellas personas hoy vivas que tuvieran información de tales hechos pudieran siquiera de forma anónima hacer llegar dicha noticia criminis para que se pueda aliviar en parte el sufrimiento que sigue generando. Por tanto, se recomienda la puesta en marcha de una línea de actuación institucional proactiva que dé noticia actualizada de los hechos de estas desapariciones y urja a la colaboración ciudadana para que puedan eventualmente revelarse nuevos datos que permitan saber la verdad de qué pasó y/o al menos de dónde se encuentran los cuerpos de José Humberto Fouz Escobero, Jorge Juan García Carneiro y Fernando Quiroga Veiga.

5. GOGORA. Por último se recomienda que este informe sea depositado en Gogora como Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos y que conforme, junto con otros casos de desaparecidos (como el Informe Pertur 2017 de esta misma Cátedra), y que se adscriba a una categoría particular y separada de información a disposición de la ciudadanía que permita subrayar que son hechos injustos y dolorosos cuyo origen está en el pasado pero que todavía constituyen graves y actuales violaciones de derechos humanos que no han cesado.

Bibliografía y otras fuentes

1. Bibliografía

- ANTOLIN, M., *Soares Gamboa, AGUR ETA*, Edit. Temas de hoy, 1997.
- CARCEDO, D., *Sáenz de Santa María, el general que cambió de bando*, Edit. Temas de hoy, 2004.
- CÁTEDRA DE DERECHOS HUMANOS Y PODERES PÚBLICOS DE LA UPV-EHU, *Informe sobre el caso Pertur: estado actualizado de la cuestión*, Eusko Jauraritzza/ Gobierno Vasco, 2017.
- CERDÁN, M. y RUBIO, A., *Lobo, un topo en las entrañas de ETA*, Plaza & Janes Editores, 2003.
- HARRIS, O'BOYLE & WARBRICK, *Law of the European Convention on Human Rights*, Third Edition, Oxford University Press, 2014.
- LAMARCA C., "Capítulo segundo: tratamiento jurídico del Terrorismo en el Derecho Penal Español. Aproximación histórica", *Tratamiento jurídico el terrorismo*, Centro de publicaciones del Ministerio de Justicia, Madrid, 1985.
- MUNDO TV (Reportaje del), *"El crimen más oculto de ETA"* Antena 3 TV, 2005.
- SÁINZ GONZÁLEZ, J., *Testimonios de un policía español*, Ed. Sáinz González, José, 1993.

2. Relación de jurisprudencia consultada

- STC 46/1982, de 12 de julio.
- STC 133/2003, de 30 de junio.
- STS 101/2012, de 27 de febrero.
- SUMARIO 1/1974 Juzgado de Instrucción nº3 de San Sebastián.

3. Hemeroteca

- CIFRA, "Tres jóvenes coruñeses, residentes en Irún, desaparecidos", LA VOZ DE GALICIA. 6 de abril de 1973.
- CIFRA, "Demanda judicial por la desaparición de los tres jóvenes gallegos". ABC. 3 de enero de 1974.
- CIFRA, "ETA amenaza a tres gallegos residentes en Vizcaya". ABC. 6 de enero de 1974.
- DOMINGUEZ, F., "Cadáveres en el armario de ETA" LA VANGUARDIA, 30 abril 2000.
- EFE, "Los tres gallegos desaparecidos en Francia fueron asesinados por ETA" LA VOZ DE GALICIA. 29 de mayo de 1973.
- EFE, "Acusan a la ETA de asesinar a los tres trabajadores gallegos desaparecidos" ABC. 29 de mayo de 1973.
- EFE, "Tomás Pérez Revilla, alto jefe de la ETA, detenido en San Juan de Luz". ABC. 5 de enero de 1974.
- EFE, "La emoción de una diputada del PSE-EE logra el consenso de la Cámara vasca para aprobar una iniciativa". EL MUNDO. 3 de febrero de 2005.
- EFE, "El fiscal de San Sebastián pide que se investigue el paradero de tres presuntas víctimas de ETA en 1973". EL MUNDO. 9 de noviembre de 2005.
- EL MUNDO, Redacción, 11 de julio de 2005.
- EL MUNDO, Redacción, "Los tres gallegos desaparecidos, otro gran misterio de ETA. El mundo. 11 de julio de 2005.

EL MUNDO, Redacción, "Me puse muy nervioso cuando 'Peixoto' me dijo que les sacaron los ojos con un destornillador", 7 de noviembre de 2005. Entrevista Mikel Lejarza, "Lobo" / Agente Infiltrado.

EL PAÍS, Redacción, "Concedida a Lluch la Gran Cruz de Sanidad". EL PAÍS. 25 de noviembre de 2000.

LA VOZ DE GALICIA Redacción. "La Misteriosa desaparición de los tres jóvenes gallegos cerca de San Juan de Luz", 4 de enero de 1974.

LOGOS "Sin noticias de los tres gallegos agredidos en Francia". LA VANGUARDIA. 29 de abril de 1973.

PAGOLA, J. "La granja de los horrores de ETA" ABC. 2 de febrero de 2005.

ROJO, A., "El crimen más oculto de ETA". CRÓNICA (EL MUNDO). 17 de junio de 2001.

ROMERO, S., "El crimen más oscuro de ETA". LA OPINIÓN A CORUÑA. 24 de abril de 2017.

RUIZ, ANA, "Una senadora del PSE pregunta a Mayor por la muerte de tres jóvenes en 1973 supuestamente a manos de ETA. EL PAÍS. 25 de marzo de 1999.

SEMPRÚN, A., "Tres jóvenes españoles. Desaparecidos". ABC. 22 de abril de 1973.

SEMPRUN, A., "Aún no hay noticias de los tres jóvenes españoles desaparecidos". ABC. 24 de abril de 1973.

SEMPRUN, A., "No se ha investigado rigurosamente el paradero de tres españoles en Francia". ABC. 1 de junio de 1973.

SEMPRUN, A., "Renace el misterio sobre la desaparición de tres jóvenes gallegos en Francia". ABC. 8 de septiembre de 1973.

SEMPRUN, A., "Ha surgido una posible pista en Alsasua: el conductor de un camión pudo haber sido obligado a desviarse de su ruta por uno de los terroristas". ABC. 26 de diciembre de 1973.

SEMPRUN, A., "La reaparición de Francisco Iturrioz en la escena 'Etarra' inicio de la grave escalada en la violencia" El asesinato de los tres jóvenes gallegos continua impune. ABC. 27 de diciembre de 1973.

SEMPRUN, A., "Muerto por elemento de la E.T.A. en Bayona". ABC 8 de enero de 1974.

SEMPRUN, A., "Pérez Revilla, detenido por violación". ABC 10 de enero de 1974.

Informe de la dirección General de la Guardia Civil al Juez Instructor, 29 de abril de 1974.

4. Otras fuentes

MINISTERIO DE INTERIOR, "Fallecidos Terrorismo Indemnizados Ministerio Interior" Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

CONVERSACIÓN TELEFÓNICA con Coral Rodríguez Fouz, 19 de octubre de 2017.

http://www.youtube.com/watch?v=PhUE_6SEGYg

<https://www.youtube.com/watch?v=pvnjh7QOfz0>

